

ADENDA MODIFICATORIA No. 2

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO EN EFECTIVO DEL VALOR DEL SUBSIDIO DIRECTO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, EN LOS SITIOS, BAJO LAS CONDICIONES E INSTRUCCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR ESTABLEZCA EL CONSORCIO COLOMBIA MAYOR 2013.

1

PRIMERO: El numeral 2.2 de los Términos de Referencia quedará así:

2.2. PARTICIPANTES.

Podrán participar en el presente proceso de selección:

- Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que dentro de su objeto social esté previsto la prestación de servicios de pago en dinero en efectivo.
- Las personas jurídicas, debidamente registradas en la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio, que dentro del su objeto social o el normal desarrollo de sus negocios, realicen actividades directamente relacionadas con el objeto de este proceso de contratación y se encuentren habilitadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, para prestar servicios postales de pago.
- Las personas jurídicas, debidamente registradas en la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio, que dentro del su objeto social o el normal desarrollo de sus negocios, realicen actividades directamente relacionadas con el objeto de este proceso de contratación como corresponsales bancarios.

Los interesados en participar deben tener en cuenta que para poder presentar propuestas en el presente proceso, deben: **a)** Encontrarse a Paz y Salvo con los Consorcios Prosperar y Colombia Mayor, anteriores Administradores Fiduciarios del Fondo de Solidaridad Pensional, para lo cual se expedirá la respectiva certificación por el Gerente Liquidador. **b)** Radicar con la propuesta el formulario de Información General de Proveedores SARLAFT, (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo) que expide Fiduciaria La Previsora S.A. o indicar si se encuentra vigente. En todo caso, para efectos del contrato que llegare a suscribirse, debe encontrarse aprobado o vigente el respectivo SARLAFT.

Los participantes se podrán presentar también en forma conjunta a través de Consorcios o Uniones Temporales. Las evaluaciones y calificaciones de los requisitos y condiciones establecidos en los presentes Términos de Referencia, se efectuarán con la sumatoria de lo acreditado por sus miembros, o con lo acreditado por alguno de los miembros que los cumpla. No se realizarán ponderaciones, ni con el cálculo de sus participaciones para los efectos descritos.

SEGUNDO: El numeral 3.1 de los Términos de Referencia quedará así:

3.1. COBERTURA.

El proponente presentará su propuesta de cobertura para el servicio de pago objeto de esta contratación de la siguiente manera:

2

Los municipios donde se debe prestar el servicio están divididos en tres (3) categorías cuyo detalle se encuentra en el Anexo No. 3. La oferta económica debe presentarse por municipio en cada una de las siguientes categorías conforme el cumplimiento de todas las reglas que a continuación se enuncian:

1. Categoría 1: Corresponde a las capitales de departamento, Bogotá -Distrito Capital- y los municipios y corregimientos departamentales de los siguientes departamentos: Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada.

No. de beneficiarios a pagar: 355.422 beneficiarios

NOTA: El proponente que cotice Bogotá DC., deberá incluir en su oferta los municipios y corregimientos departamentales de los siguientes departamentos: Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada.

2. Categoría 2: Corresponde a 70 municipios, cuyo rango de beneficiarios está entre 2.900 y 12.000, para un total de 313.941.

3. Categoría 3: Corresponde a 992 municipios, cuyo rango de beneficiarios es inferior a 2900, para un total de 830.808

Condiciones para ofertar la Cobertura.

1. Los proponentes tendrán libertad de ofertar el servicio de pago en los municipios que deseen cubrir, siempre y cuando estén dentro del siguiente rango de 500.000 a 600.000 beneficiarios y en todas las categorías.

2. El rango establecido en el numeral anterior deberá distribuirse por categorías conforme los límites que a continuación se establecen:

CATEGORIAS	RANGOS DE BENEFICIARIOS A COTIZAR
CATEGORIA 1	Entre 118.000 y 143.000
CATEGORIA 2	Entre 105.000 y 125.000
CATEGORIA 3	Entre 277.000 y 332.000

3. Es obligatorio presentar la propuesta por municipio con el correspondiente número total de beneficiarios.

4. El cuadro refleja el número total de cupos asignados por municipio, sin embargo, el proponente debe tener en cuenta que el valor de la comisión se aplicará al número de pagos efectivos que realice sobre el número de beneficiarios que se programen en cada nómina,

que no siempre corresponderá al número total de cupos por municipio, conforme a las novedades que se apliquen reportadas por cada municipio

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR OFERTA PARA LAS TRES (3) CATEGORIAS ESTABLECIDAS EN EL CUADRO ANTERIOR.

3

LA PROPUESTA QUE NO COTICE LA TOTALIDAD DE CATEGORIAS O QUE NO CUMPLA CON LIMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN CADA RANGO SERÁ RECHAZADA.

TERCERO: El numeral 3.2 de los Términos de Referencia quedará así:

3.2. REQUERIMIENTOS ORGANIZACIONALES, DE PERSONAL E INFRAESTRUCTURA.

El proponente tendrá en cuenta que para la ejecución del contrato que llegare a celebrarse, deberá contar con el siguiente esquema organizacional:

3.2.1 ESQUEMA ORGANIZACIONAL Y PERSONAL REQUERIDO.

El Operador del Servicio de Pago, dispondrá para la ejecución del contrato que llegare a celebrarse la siguiente estructura organizacional y de personal:

3.2.1.1. Enlace Directivo: La Alta Dirección del Operador del Servicio de Pago, designará un funcionario para que actúe como enlace con el **CONSORCIO**, que asista con capacidad de decisión a las reuniones del Comité Coordinador del Contrato y tome las decisiones con prontitud y eficacia para garantizar la cabal y correcta ejecución del mismo.

3.2.1.2. Enlaces de Auditoría y Tecnología: La Alta Dirección del Operador del Servicio de Pago, designará funcionarios de sus áreas de Auditoría Interna y Tecnología, para que atiendan los requerimientos que les formule EL **CONSORCIO**, con el propósito de garantizar la cabal y correcta ejecución del contrato.

3.2.1.3. Coordinador Proceso de Pagos: Es el funcionario, designado por el Operador del Servicio de Pago presentado en su propuesta, encargado de coordinar la operación del pago del subsidio en los municipios y corregimientos que le sean adjudicados, quien principalmente tendrá a cargo las siguientes funciones: **a)** Coordinar y programar las actividades previas al pago con el **CONSORCIO**. **b)** Coordinar la completa y adecuada capacitación a los cajeros pagadores de cada punto sobre las acciones de verificación y constatación que deben realizar antes de entregar el dinero del subsidio. **c)** Coordinar en los términos y condiciones establecidas por el **CONSORCIO**, el proceso de enrolamiento certificado de los beneficiarios cuyo pago está a cargo del Operador del Servicio de Pago; **d)** Coordinar el acompañamiento de las respectivas Alcaldías, representantes de los Comités del Adulto Mayor y Personerías Municipales en el proceso de enrolamiento y en los pagos; **e)** Verificar el alistamiento de los puntos de pago para cada proceso de nómina; **g)** Coordinar y verificar que en cada punto de pago exista la provisión de dinero suficiente para el pago de los subsidios. **h)** Coordinar y verificar el correcto funcionamiento del sistema

en cada punto de pago. **i)** Coordinar y verificar el cumplimiento de todas las obligaciones de gestión documental y archivo a cargo del Operador de Pagos. **j)** Coordinar y efectuar el acompañamiento a las acciones de verificación y validación a cargo del Equipo Técnico que operará como Mesa de Ayuda a los Coordinadores Regionales y Cajeros Pagadores en cada proceso de pago de nómina para verificación de identidad del beneficiario y autenticidad de documentos, y las demás que se deriven de la operación del proceso de pagos.

3.2.1.4. Coordinadores Regionales: Son los funcionarios, designados por el Operador del Servicio de Pago, encargados de facilitar el proceso de pago en los municipios adjudicados que estén ubicados en el área de jurisdicción de las Regionales del Consorcio, quienes principalmente tendrán a cargo las siguientes funciones: **a)** Mantener una comunicación ágil, fluida y permanente con los responsables del punto de pago y/o cajeros pagadores, para garantizar el cabal cumplimiento de las condiciones e instrucciones para el pago, conforme se establece en éste contrato y en los Términos de Referencia, **b)** Mantener una comunicación ágil, fluida y permanente con los funcionarios del Consorcio, especialmente de la Gerencias Regionales para facilitar acciones de verificación de información indispensables para la operación de pago. **c)** Apoyar la labor de capacitación a los cajeros pagadores. **d)** Apoyar las labores de difusión de las condiciones establecidas para efectuar el pago a la población de beneficiarios, a las Alcaldías Municipales a fin de garantizar un eficiente y adecuado servicio de pago y el cumplimiento de los requisitos establecidos para realizarlo correctamente y con calidad al real beneficiario.

3.2.1.5. Cajero-Pagador: Son las personas designadas por el Operador del Servicio de Pago que entregarán el dinero en efectivo al beneficiario del programa, previo cumplimiento del protocolo de verificación de identidad del beneficiario. Debe haber recibido el adecuado entrenamiento por parte del personal idóneo del Operador del Servicio de Pagos.

NOTA: El Operador del Servicio de Pago deberá realizar los estudios de grafología, dactiloscopia y autenticidad de documentos cuando el Consorcio así se lo requiera.

3.2.2. REQUERIMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS PUNTOS DE PAGO.

3.2.2.1. Distribución Geográfica de los puntos de pago. El Operador del Servicio de Pago, deberá garantizar la distribución geográfica de los puntos de pago (Centrales de pago, puntos de pago fijos y móviles) en todos los municipios, sus comunas, localidades, y corregimientos donde residan los beneficiarios conforme a la adjudicación que se realice.

3.2.2.2. Condiciones mínimas generales de infraestructura de los puntos de pago.

Se requiere que el operador de pagos, disponga de áreas físicas (Centrales de pago, puntos de pago fijos y móviles) para realizar el pago de los subsidios a los adultos mayores del Programa Colombia Mayor del Fondo de Solidaridad Pensional, cumpliendo con unas condiciones mínimas generales y específicas de acuerdo con el número de beneficiarios a atender como se determina a continuación:

a. Contar con al menos un (1) aviso de identificación del operador del servicio de pagos. b. La infraestructura del punto de pago, debe estar adecuada para las condiciones climáticas del lugar de pago. c. La infraestructura del punto de pago, debe contar con una adecuada iluminación, ventilación, y seguridad. Pisos firmes, antideslizantes y rampas (fijas o móviles) para el acceso a los discapacitados, así como señales de emergencia visibles. d. La infraestructura del punto de pago, debe contar con condiciones óptimas de higiene y salubridad.

3.2.2.3. Condiciones específicas para puntos de pago por número de beneficiarios.

NOTA: El detalle de los Municipios está contenido en el Anexo No. 3

No. Beneficiarios por Municipio	Municipios	No. Mínimo Puntos de Pago	Requerimientos de Distribución Geográfica e infraestructura de cada Punto
Más de 30.000	Bogotá, Cali, Medellín.	100	En caso de requerirse, teniendo en cuenta el sitio y condiciones climáticas y las del personal a quien se atiende, se contará con sillas de espera, dispensación de agua, carpas o polisombra.
De 20.000 hasta 29.999	Cartagena y Cúcuta	30	
De 10.000 hasta 19.999	Barranquilla, Ibagué, Pasto, Montería, Neiva, Villavicencio, Pereira, Santa Marta	22	
De 5.000 hasta 9.999	24 Municipios	11	Se debe garantizar puntos de pago en todas las localidades o comunas, cumplir con las condiciones generales de adecuación de las áreas de pago
De 1.000 hasta 4.999	357 Municipios	5	
Menor a 1.000	711 Municipios	1	
Corregimientos		1	Se debe garantizar punto de pago fijo o móvil en cada corregimiento al menos tres días durante el periodo de pagos

CUARTO: El numeral 3.3 de los Términos de Referencia quedará así:

3.3. REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS Y DE SEGURIDAD

Para la operación del pago del dinero en efectivo del subsidio directo a los beneficiarios del programa Colombia Mayor del Fondo de Solidaridad Pensional, se requiere por parte del

contratista del servicio de pago, proveer y cumplir los requerimientos tecnológicos y de seguridad que exige el Administrador Fiduciario, especialmente en los siguientes aspectos:

3.3.1. ENROLAMIENTO DE BENEFICIARIOS.

6

El enrolamiento biométrico de beneficiarios, es la actividad más importante dentro del proceso de pagos. Por ello el Operador del Servicio de Pago, deberá contar con las herramientas técnicas exigidas, de hardware, software, y escáner que garanticen la verificación de la identidad de los beneficiarios y la autenticidad de los documentos que se exigen al momento de entregar el dinero del subsidio.

El proceso de enrolamiento masivo que realizará el Operador de Pagos, deberá realizarse conforme el cronograma que para el efecto se acuerde con el Consorcio, a través de sus Gerencias Regionales y las respectivas Alcaldías, con la presencia de representantes de los Comités del Adulto Mayor y de las Personerías Municipales. De dicho proceso se levantarán las actas correspondientes, en las que constarán los nombres e identificación de los adultos mayores beneficiarios, su dirección, teléfonos y demás datos de contacto. Dichas actas se firmarán por quienes han intervenido en el proceso.

No se podrán enrolar a personas que no se encuentren dentro del listado de nuevos beneficiarios enviados por el Consorcio al Operador del Servicio de pagos.

El operador del servicio de pago, efectuará el enrolamiento biométrico de los beneficiarios a quienes les deberá capturar mínimo ocho huellas dactilares (Cuatro (4) por cada mano: Índice, anular, dedo medio y meñique) de los dedos de sus manos.

Los costos directos e indirectos que demande el proceso de enrolamiento biométrico, correrá por cuenta del Operador del Servicio de pago.

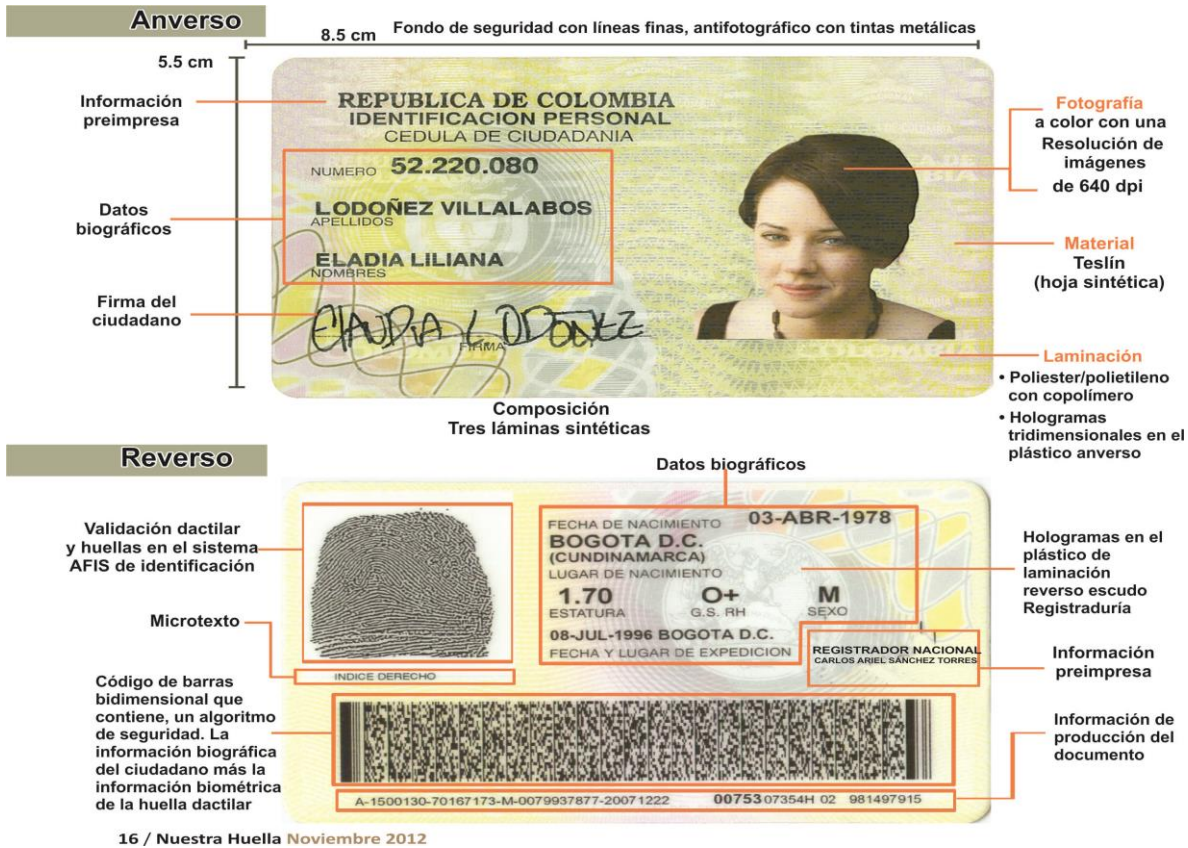
Posteriormente y conforme se requiera, por el registro de novedades en el Programa, el Operador de Pagos efectuará el enrolamiento de nuevos beneficiarios conforme se determine por el Consorcio.

El enrolamiento servirá de registro para domiciliar el pago al beneficiario en el correspondiente municipio, es decir, que no podrán pagarse beneficiarios en municipios que no estén programados por el Consorcio.

Para las entidades bancarias, el enrolamiento se realizará conforme las normas establecidas para el efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Adicionalmente, el Operador del pagos deberá efectuar el escaneo de la cédula original amarilla con hologramas a color en ampliada al ciento por ciento (100%) por ambas caras de tal manera, que quede claramente la imagen del documento conforme las características que se enuncian más adelante, imágenes que deberá tener a disposición para las labores de verificación que le correspondan, del Consorcio y demás autoridades que las soliciten.

IMAGEN ILUSTRATIVA:



3.3.1.1 Autorización previa del registro manual de la huella digital para el enrolamiento del subsidio al beneficiario.

Cuando surja alguna dificultad para la captura biométrica de la huella digital del beneficiario, el Operador del Servicio de Pago, deberá: *i)* Observar que las manos del beneficiario estén completamente limpias, sin grasa, ni sudor. Si el beneficiario no cumple con estas condiciones debe proceder a lavar sus manos para garantizar que las huellas queden bien tomadas para realizar el proceso de enrolamiento en el captor biométrico. *ii)* Observar los dedos del beneficiario a fin de establecer si presentan alguna anomalía que requiera un procedimiento especial, como por ejemplo, si presenta alguna enfermedad que impida la toma correcta de las huellas dactilares o presenta ausencia de alguno de sus dedos.

Si definitivamente no puede efectuarse la captura biométrica de la huella dactilar del beneficiario, el Operador del Servicio de Pago, deberá, registrar la huella digital del beneficiario en forma manual en la tarjeta de registro, para lo cual es necesario entintar de manera pareja toda la superficie de la almohadilla y aplicarla sobre la última falange de los índices de las manos del beneficiario y hacerlos rodar una sola vez de izquierda a derecha sobre el papel, sin devolverse. Se deben evitar los siguientes resultados: *i)* Impresión empastada: Aplicar demasiada tinta, hacer mucha presión repisar la huella cuando el dedo

ya ha girado una vez. ii) Impresión incompleta: Inadecuado rodamiento del dedo, utilización de poca tinta o la falta de tinta en la última falange.

3.3.2. IDENTIFICACIÓN PARA REALIZAR EL PAGO DEL SUBSIDIO.

Dado que la operación de pago está expuesta a riesgos de utilización impropios que podrían causar pérdidas económicas significativas para el Operador del Servicio de Pago, y el correlativo incumplimiento del objeto misional del Administrador Fiduciario que es entregar el subsidio a los beneficiarios adultos mayores en absoluta pobreza y extrema vulnerabilidad, población que en su gran mayoría no es objeto de bancarización, se requiere por parte del Operador del Servicio de Pago, la disposición para la ejecución del respectivo contrato que llegare a adjudicarse de una infraestructura o hardware y también de las modificaciones y actualizaciones requeridas en el software, de tal forma que exista siempre soporte frente a nuevos requerimientos y estándares de seguridad, incluyendo la completa capacitación y desarrollo de competencias para quienes desempeñen actividades técnicas y operacionales de la acción directa del pago al beneficiario, de tal manera que se garantice una adecuada y utilización de la tecnología en cada pago.

3.3.3. SERVICIOS WEB PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE PAGO.

Teniendo en cuenta que el proceso de pago requiere optimizar, organizar y estandarizar, el proceso de transmisión y recepción de información entre el Operador del Servicio de Pago y el Consorcio, se requiere que éste remita la información por medio de herramientas que generen mayor integridad, confidencialidad y autenticidad, por lo cual deberá generar servicios web que permitan y garanticen la interoperabilidad e intercambio de información además de notificar y/o gestionar sucesos, así como exportar e importar datos.

Para el funcionamiento de los servicios web, se establece un término no superior a 3 meses a partir de la firma del acta de inicio del contrato respectivo.

Durante la transición y puesto en funcionamiento los servicios web se dispondrán de VPN y FTPS para la transmisión de la información con el operador.

Lo dispuesto en este numeral, conforme a lo dispuesto en el Anexo Técnico No. 4.

3.3.4. ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Una vez adjudicado el contrato, el Contratista, debe garantizar el cumplimiento en la seguridad de la información en los siguientes aspectos:

3.3.4.1.- Acuerdo de Confidencialidad. Toda información del Consorcio Colombia Mayor 2013 es reservada conforme lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1755 de 2015 y debe ser tratada por el Operador del Servicio de Pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de dicha ley.

El Operador del Servicio de Pago, deberá certificar que en los contratos, acuerdos, convenios, alianzas comerciales u operativas u otro negocio jurídico similar que se suscriba con las personas que utilice para el desarrollo del objeto contractual, aliados, asociados, colaboradores o similares, se establecen Acuerdos de Confidencialidad que les exigen la reserva absoluta y total de la información de manera permanente y tres (3) años después de liquidado el Consorcio Colombia Mayor 2013.

3.3.4.2.- Propiedad de la Información. Toda la información, cualquiera sea su medio de presentación (electrónica, digital, física, oral o escrita), que sea entregada, procesada, generada, almacenada y transmitida con ocasión de la ejecución del contrato, ES PROPIEDAD del CONSORCIO – FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL y debe ser tratada por el Operador del Servicio de Pago de acuerdo con las mejores prácticas de seguridad basados en la norma ISO 27001 o Circular 52 de 2007.

3.3.4.3.- Restricciones Sobre el Software Empleado. Cualquier software o aplicativo que vaya a utilizar el Operador del Servicio de Pago (sea desarrollado o comprado) para la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, debe cumplir con la normatividad establecida en la ley sobre licenciamiento.

3.3.4.4.- Entrega de la Información. La entrega de información entre las partes se efectuará conforme lo establecido en los términos de referencia y en los Acuerdos de Niveles de Servicio que se establezcan en el marco del contrato.

3.3.4.5.- Destrucción de la Información. La destrucción de la información total o parcial, física y/o digital, si ello se requiere por parte del CONSORCIO, se efectuará una vez finalizado el Contrato y deberá cumplir con el procedimiento que para dicho efecto se establezca en los Acuerdos de Niveles de Servicio durante el marco del contrato, de tal manera que se garantice la eliminación total de la misma, y sin posibilidad de recuperarla.

3.3.4.6.- Auditoría. El Consorcio realizará auditorías y/o supervisiones al Operador del Servicio de Pago cuando lo considere necesario, para lo cual dará aviso con un término no superior a 3 días hábiles para realizar las actividades sin ningún inconveniente o dilación.

3.3.4.7.- Recurso Humano. El Operador del Servicio de Pago, debe seleccionar, evaluar y capacitar amplia y suficientemente al personal que utilizará para el desarrollo del Contrato sobre todos y cada uno de los detalles de operación que según sus funciones le correspondan ejecutar.

3.3.4.8.- Información para los beneficiarios del Programa Colombia Mayor. La información que el Operador del Servicio de Pago, suministre a los beneficiarios del Programa, incluyendo los avisos y comunicaciones será previamente aprobada por el CONSORCIO de acuerdo con sus necesidades.

3.3.4.9.- Disponibilidad. El Operador del Servicio de Pago, deberá entregar la información que requiera permanentemente el CONSORCIO dentro de los plazos, condiciones y medios establecidos para el efecto.

3.3.4.10.- Confiabilidad. El Operador del Servicio de Pago responderá por la confiabilidad de sus procesos y de la información que genera para el CONSORCIO.

3.3.4.11.- Eficiencia. El Operador del Servicio de Pago es responsable de mejorar e informar la eficiencia en el desarrollo de los procesos relacionados con el objeto contractual al CONSORCIO.

10

3.3.4.12.- Control de Cambios. Todo cambio en el tratamiento de la información que haga parte de las operaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato debe ser previamente acordado y aprobado por el CONSORCIO.

3.3.4.13.- Gestión de Incidentes. El Operador del Servicio de Pago, debe gestionar los incidentes que se presenten durante el desarrollo del contrato y reportarlos a más tardar durante los quince (15) días hábiles siguientes al cierre de cada proceso de pagos y/o cuando se tenga conocimiento del mismo debidamente soportado. Cualquier incidente que pueda comprometer la misión del CONSORCIO debe ser tratado y gestionado entre las partes.

3.3.4.14.- Cumplimiento de Requisitos Legales. El Operador del Servicio de Pago es responsable por el incumplimiento de la normatividad vigente sobre tratamiento y protección de Datos Personales – Ley 1581 de 2012. EL CONSORCIO, está en la facultad de verificar su cumplimiento por parte del Operador del Servicio de Pago relacionado con el objeto contractual a través del Oficial de Seguridad de la Información del Consorcio.

QUINTO: El numeral 3.5 de los Términos de Referencia quedará así:

3.5. REQUERIMIENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

3.5.1 Obligaciones de Archivo y Custodia.

a) Conservar en buen estado los documentos soportes de pago. Éstos deben ser totalmente legibles. En caso de encontrarse rasgados, el Operador del Servicio de Pago, asumirá los costos de primeros auxilios a los documentos garantizando todos los documentos incluidos los anexos en buen estado de conservación física.

b) Disponer de una bodega para depósito y custodia de los documentos, que cumpla con las condiciones de seguridad, temperatura, aireación etc., para el almacenamiento de las unidades de conservación. Todos los soportes documentales de la operación de pagos, deberá entregarse al Consorcio, hasta por un término de 60 días después de liquidado el respectivo contrato, siempre y cuando, toda la información física se haya digitalizado de manera certificada para la entrega al Consorcio.

c) Garantizar la seguridad, confidencialidad y preservación de la información, y evaluar los riesgos, aplicar medidas de corrección y reacción consignadas en planes de mantenimiento de aseo, limpieza y desinfección de depósitos y documentos, así como de prevención de desastres, lo cual incluye acciones de fumigación y desinfección tanto de

las instalaciones donde se almacenan los documentos, así como de estos, con la periodicidad que se requiera para garantizar la debida conservación de los documentos.

d) Abstenerse de entregar documentación de la entidad, a personal no autorizado para ello y sin el lleno de los requisitos para su consulta y disposición.

11

e) Responder por la entrega de los documentos en físico y medio digital, en forma completa y bajo las condiciones aquí exigidas.

f) El Consorcio, realizará un muestreo aleatorio del 5% de la información digitalizada e indexada por cédula que se entregue en cada periodo de nómina. En caso de encontrar inconsistencias, el Operador del Servicio de Pago, cuenta con un plazo máximo de 8 días hábiles para subsanarlas.

3.5.2 Aplicación de Procesos Técnicos de Digitalización e Indexación de los soportes de pago por cédula de cada beneficiario.

El Operador del Servicio de Pago, deberá dar cumplimiento a los siguientes requerimientos relacionados con los procesos técnicos de digitalización e indexación de los documentos que se produzcan en la actividad de pago del subsidio por cédula de cada beneficiario del Programa Colombia Mayor del Fondo de Solidaridad Pensional así:

a) Disponer para los efectos del contrato que llegare a suscribirse, de un Certificado de Firma Digital, que respalde la autenticidad de la información digitalizada e indexada para ser entregada al Consorcio.

b) Digitalizar e Indexar en formato PDF y en forma certificada el comprobante de pago con todos los documentos adjuntos (Poderes debidamente autenticados ante juez o notario para el pago a un tercero autorizado, o curador legalmente reconocido, más la fotocopia de cédula del beneficiario del programa y del tercero autorizado), bajo la cédula de cada beneficiario.

c) Mantener vigentes, durante todo el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, las licencias por la Firma Digital.

d) Recibir y atender al Consorcio, a las entidades de control y vigilancia o firmas auditoras que requieran realizar verificación de la información y documentos, directamente en el lugar donde se guardan los archivos, previo conocimiento y autorización del supervisor del Contrato.

3.5.3. Disponibilidad de la información física y digital

a) Entregar al Consorcio los comprobantes y soportes de pago digitalizados e indexados, en formato PDF, por cédula de cada beneficiario, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la finalización del respectivo proceso de pago.

- b) En casos excepcionales, enviar al Consorcio los comprobantes y soportes de pago digitalizados por cédula de cada beneficiario al Consorcio (Poderes debidamente autenticados ante juez o notario para el pago a un tercero autorizado, o curador legalmente reconocido, más la fotocopia de cédula del beneficiario del programa y del tercero autorizado), que requiera el Consorcio con carácter urgente por correo electrónico en el plazo que se establezca en la respectiva solicitud.
- c) Entregar al Consorcio en físico papel original, los comprobantes de pago y sus soportes (Poderes debidamente autenticados ante juez o notario para el pago a un tercero autorizado, o curador legalmente reconocido, más la fotocopia de cédula del beneficiario del programa y del tercero autorizado), en los plazos que se establezcan en la respectiva solicitud.
- d) Informar al Consorcio sobre cualquier imprevisto o inconveniente que se presente y que pueda afectar los requerimientos de archivo y gestión documental.
- e) Generar Backups de seguridad de acuerdo a los lineamientos de Norma 27001 de la información entregada como respaldo del servicio prestado.

3.5.4. Del Comprobante de pago

El comprobante o soporte del pago del subsidio al beneficiario o al tercero autorizado debe contener los datos del beneficiario, su cédula, huella digital, firma del beneficiario o tercero autorizado para cobrar el subsidio, hora y fecha de pago e identificación del punto que realiza el pago.

Obligaciones del Operador de Pago frente al comprobante del pago del subsidio y sus documentos soporte:

- a.- No se tendrán como comprobante de pago, documentos en formato de recibo de caja menor, cuentas de cobro, fotocopias de la cédula del beneficiario o tercero autorizado con anotación de recibido el subsidio, ni autorizaciones de autoridades municipales ni de ninguna orden o nivel.
- b.- No serán válidos documentos de autorización a terceros que no estén debidamente otorgados con la protocolización de autenticación ante juez o notario en original.

NOTA: En el evento que las autoridades que vigilan la actividad del Operador de Servicios de Pago, reglamenten y autoricen medios digitales seguros para reemplazar el comprobante de pago en físico que sirvan de plena prueba del pago, las partes establecerán las condiciones de su implementación a través de un Acuerdo de Nivel de Servicios.

SEXTO: El título del Capítulo IV de los Términos de Referencia quedará así:

CAPITULO IV

REQUISITOS Y CONDICIONES PARA REALIZAR EL PAGO DEL SUBSIDIO EN DINERO EN EFECTIVO A LOS BENEFICIARIOS ENROLADOS CON BIOMETRÍA.

SÉPTIMO: El numeral 4.1 de los Términos de Referencia quedará así:

13

4.1. Instrucciones Generales sobre el proceso de pago

a.- El Operador del Servicio de Pago con quien llegare a suscribirse el contrato, deberá, contar con los recursos económicos suficientes y necesarios para dotar de dinero en efectivo a los puntos de pago para el pago del subsidio, recursos que se reintegrarán por el Consorcio, cuando se registren los pagos efectivos.

b.- Si el operador del Servicio de Pago es una entidad bancaria, efectuarán el débito de los recursos para los pagos de la cuenta centralizadora aperturada por el Administrador Fiduciario.

c.- El Operador del Servicio de Pago a través del Coordinador Regional, realizará reuniones de coordinación con los Gerentes Regionales del Consorcio, previas y posteriores al proceso de pagos, para el seguimiento y retroalimentación en cada uno de los procesos de nómina, de las cuales se levantarán las actas correspondientes.

d.- El Operador del Servicio de Pago, deberá acatar y respetar la programación de pagos que se acuerde previamente con el Consorcio, en las fechas y horarios que se establezcan, relacionadas principalmente con el inicio, finalización o ampliación de las jornadas de pago. Condiciones que no podrán ser modificadas por el Operador sin la autorización previa de la Dirección Administrativa y Financiera del Consorcio.

e.- El Operador del Servicio de Pago, no podrá efectuar entrega del dinero del subsidio al beneficiario que no haya sido enrolado previamente a través de biometría. Además, deberá mantener actualizada la base de datos de los puntos de pago, que incluirá al menos la siguiente información: Código asignado, dirección, teléfono, responsable del punto y número de beneficiarios y de pagos asignados a ese punto.

f.- El Operador del Servicio de Pago deberá garantizar el correcto funcionamiento de los lectores biométricos en sus puntos de pago y deberá entregar sin excepción el comprobante de pago al beneficiario que incluirá al menos la siguiente información: nombres completos e identificación de la persona que cobra el subsidio (Beneficiario o tercero autorizado) información del punto de pago que efectúa la entrega del dinero en efectivo, el monto, hora y fecha del pago, huella dactilar nítida de la personas que cobran. La copia legible y nítida de dicho comprobante deberá guardarse, custodiarse y archivar por el operador en la forma que se indique en éstos Términos de Referencia y entregarla oportunamente cuando así lo solicite el Consorcio o las autoridades correspondientes.

g.- El Operador del Servicio de Pago, garantizará que ningún empleado suyo o aliado en los puntos de pago, efectúe cobro alguno al beneficiario por el servicio de pago del subsidio, o entregue una suma inferior a la registrada por el Consorcio. El servicio de pago para el adulto mayor es completamente gratuito.

h.- El Operador del Servicio de Pago deberá capacitar a personas idóneas en cada punto de pago que realizarán las funciones de cajeros pagadores. Las instruirá suficientemente sobre el protocolo de pago que deben cumplir estrictamente, quienes se abstendrán de efectuar el pago con fotocopia de la cédula de ciudadanía o contraseñas o cualquier otro documento diferente de la cédula de ciudadanía. No se podrán realizar pagos con autorizaciones o cualquier otro documento que no esté debidamente autenticado por Juez o Notario. **LA ÚNICA FIRMA QUE DEBE IR AUTENTICADA ES LA DEL BENEFICIARIO,** no la del tercero autorizado. Si es un poder con firma a ruego, no podrá firmar a ruego la misma persona que funge como tercero autorizado.

i.- El Operador del Servicio de Pago, a través de sus coordinadores regionales garantizará el cumplimiento de las indicaciones y directrices que reciban del Consorcio por medio de la Dirección Administrativa y Financiera, única instancia competente para determinar particularidades sobre el pago a los beneficiarios. El Municipio **NO ESTÁ FACULTADO**, ni el Alcalde, ni ningún funcionario municipal, para modificar condiciones de pago establecidas por el Consorcio, ni establecer condiciones diferentes a las indicadas por el Administrador Fiduciario.

j.- El cambio de ubicación de un punto de pago, deberá ser autorizado por el Consorcio a través de la Dirección Administrativa y Financiera por lo menos con 8 días hábiles de anticipación al inicio del periodo de pagos.

k.- Excepcionalmente, para efectuar pagos domiciliarios a beneficiarios que no pueden movilizarse por razones de salud, el Operador del Servicio de Pago deberá coordinar con las Gerencias Regionales del Consorcio los pagos que se realizarán en esta modalidad, la ubicación y los datos completos del (los) beneficiario(s) en estas condiciones de salud. El Operador del Servicio de Pago debe cumplir con todas las condiciones y requisitos establecidos por el Consorcio en los presentes Términos de Referencia para la entrega del subsidio.

l. El Operador del Servicio de Pago, deberá efectuar un estudio serio y detallado sobre la idoneidad moral, infraestructura física, técnica y de recursos humanos de quien pretenda ser su aliado, colaborador, asociado, o similar para desempeñarse como responsable del punto de pago que ofrecerá al Consorcio para los efectos previstos en el contrato que llegare a suscribirse. El negocio jurídico que el Operador del Servicio de Pago suscriba con su aliado, asociado o similar para el fin descrito, le compete en forma directa y exclusiva, siendo claro que no elimina en manera alguna la responsabilidad del Operador del Servicio de Pago con el Consorcio y es su deber de asegurar las mínimas condiciones que garanticen la debida prestación de los servicios contratados, buscando mitigar de la mejor forma posible los distintos riesgos asociados al pago del subsidio en dinero en efectivo al real beneficiario del Programa Colombia Mayor.

OCTAVO: El literal f del numeral 4.3.1 de los Términos de Referencia quedará así:

4.3.1. Procedimiento de pago directamente al beneficiario.

El cajero pagador, funcionario del Operador del Servicio de Pago, al realizar el pago en efectivo debe verificar la información del beneficiario así:

f. Capturará la huella dactilar del índice derecho del beneficiario en el captor biométrico para que se realice el match con la huella registrada en el enrolamiento biométrico

15

NOVENO: Los numerales 4.3.2 y 4.3.4 quedarán así:

4.3.2. Disponibilidad de recursos. El Operador del Servicio de Pago, una vez recibida y verificada la relación de beneficiarios y la autorización para el pago por parte del Consorcio, dispone de tres (3) días hábiles para dispersar el dinero a sus puntos de servicio, y pagar en efectivo el correspondiente subsidio al beneficiario. Garantizará la suficiente disponibilidad de dinero en efectivo en los puntos de pago durante los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se entrega el listado de beneficiarios para efectuar el proceso de pago correspondiente.

4.3.4. Autorización previa del registro manual de la huella digital para el pago del subsidio al beneficiario.

Cuando surja alguna dificultad para la captura biométrica de la huella digital del beneficiario, el cajero pagador, deberá: *i)* Observar que las manos del beneficiario estén completamente limpias, sin grasa, ni sudor. Si el beneficiario no cumple con estas condiciones debe proceder a lavar sus manos para garantizar que las huellas queden bien tomadas para realizar el proceso en el captor biométrico. *ii)* Observar los dedos del beneficiario a fin de establecer si presentan alguna anomalía que requiera un procedimiento especial, como por ejemplo, si presenta alguna enfermedad que impida la toma correcta de las huellas dactilares o presenta ausencia de alguno de sus dedos.

Si definitivamente no puede efectuarse la captura biométrica de la huella dactilar del beneficiario, el Cajero Pagador, deberá, solicitar **autorización al Coordinador del Proceso de Pagos del Operador**, para realizar el respectivo pago.

Obtenida la autorización, se procederá a registrar la huella digital del beneficiario en forma manual en el comprobante de pago, para lo cual es necesario entintar de manera pareja toda la superficie de la almohadilla y aplicarla sobre la última falange de los índices de las manos del beneficiario y hacerlos rodar una sola vez de izquierda a derecha sobre el papel, sin devolverse. Se deben evitar los siguientes resultados: *i) Impresión empastada:* Aplicar demasiada tinta, hacer mucha presión repisar la huella cuando el dedo ya ha girado una vez. *ii) Impresión incompleta:* Inadecuado rodamiento del dedo, utilización de poca tinta o la falta de tinta en la última falange.

DÉCIMO: El numeral 4.3.7 de los Términos de Referencia quedará así:

4.3.7. Casos en los que no se realizará el pago. El pagador del Operador del Servicio de Pago no podrá efectuar el pago del dinero del subsidio en las siguientes circunstancias:

- a. Cuando el beneficiario no figure en la base de pagos entregada por el Consorcio.
- b. Cuando se presenten poderes sin el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- c. Cuando existan inconsistencias en el número de identificación o nombre del beneficiario reportado en la base de pagos frente a la cédula original presentada por el beneficiario, o el poder otorgado aun autorizado o existir inconsistencias en la autorización otorgada al curador en la respectiva providencia judicial.
- d. Cuando se presente contraseña o comprobante de documento de identificación en trámite.
- e. Cuando el Consorcio emita orden de NO PAGO.
- f.- Ante el incumplimiento de alguno de requisitos objeto de verificación por parte del cajero pagador del Operador del Servicio de Pago conforme las indicaciones establecidas en éstos Términos de Referencia y las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el Consorcio.
- g. Por la no realización de alguno de los trámites exigidos a los beneficiarios o condiciones diferentes a los establecidos por el Consorcio.

DÉCIMO PRIMERO: El numeral 6.1.1 de los Términos de Referencia quedará así:

6.1.1. ACREDITACIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS NO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

a.- Las personas jurídicas, en cuyo objeto social se encuentren la realización de giros postales deberán presentar con su propuesta la Resolución de habilitación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, para prestar servicios postales de pago, conforme con lo dispuesto por la el artículo 22 de la Ley 1369 de 2009, Decreto 867 de 2010 y Decreto 443 de 2011.

b.- Las personas jurídicas, debidamente registradas en la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio, que dentro del su objeto social o el normal desarrollo de sus negocios, realicen actividades como corresponsales bancarios, deberán presentar con su propuesta la certificación de la entidad bancaria con la cual hayan tenido dicha clase de convenios, en la cual conste la descripción del servicio, la calificación de su desempeño, y el número de pagos directos en efectivo realizados bajo esta modalidad.

DÉCIMO SEGUNDA: El numeral 6.1.2 de los Términos de Referencia quedará así:

6.1.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de una garantía de seriedad de la oferta, expedida a favor del **CONSORCIO COLOMBIA MAYOR 2013**. Su valor será equivalente al 10% del valor total de la propuesta y por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros expedida por un Banco o Aseguradora, legalmente autorizado para tal efecto.

Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y de cada uno de sus integrantes.

La omisión de presentar la garantía de seriedad de la oferta, es causal de rechazo de la propuesta.

17

Cuando la Póliza de Seguros no se expida de acuerdo con los requerimientos establecidos en éstos términos de referencia, el proponente deberá remitir las modificaciones dentro del plazo que señale el Comité de Contratación.

El Consorcio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- Cuando el proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación, no proceda, dentro del plazo estipulado a firmar el contrato o a constituir las garantías contractuales.
- Por el Incumplimiento de cualquier compromiso de los adquiridos por el hecho de la presentación de la propuesta.

El Consorcio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

DÉCIMO SEGUNDO: El numeral 6.2.8 de los Términos de Referencia quedará así:

6.2.8. Indicadores Financieros.

Verificada la documentación anterior, se procederá a analizar el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros:

Si el oferente es Consorcio o Unión Temporal, los índices financieros de la propuesta estarán conformados por la sumatoria de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, o de aquel que lo cumpla.

a) Nivel de Endeudamiento: $NE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$. Menor o igual al setenta y cinco por ciento (75%).

b) Índice de Liquidez. $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo corriente}$. Mayor o igual al uno por ciento (1%).

c) Capital de Trabajo. $KT = (\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}) \geq a \$ 6.174.000.000$ (Que corresponde al 60% del valor máximo a pagar por comisión sobre el límite de 600.000 pagos)

NOTA: Para las entidades bancarias, el indicador financiero que deben acreditar con la correspondiente certificación, es el índice de Solvencia mayor o igual al 9%.

En caso de que la propuesta no cumpla este factor se calificará como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE

18

Nota: El proponente debe allegar igualmente, los siguientes indicadores financieros para información del Consorcio: EBIDTA; Rentabilidad sobre Activos (ROA); Rentabilidad sobre Capital Invertido (ROE).

DÉCIMO TERCERO: El numeral 6.3 de los Términos de Referencia quedará así:

6.3. CRITERIOS DE HABILITACIÓN ORGANIZACIONALES Y OPERATIVOS

6.3.1. La capacidad organizacional y operativa es la habilidad del proponente para utilizar sus conocimientos, recursos y capacidades en la realización del objeto del presente proceso de contratación, por lo cual presentará para evaluación del Consorcio, los recursos físicos, humanos, tecnológicos, sistemas y procesos que desplegará para ejecutar cabalmente el contrato que llegare a celebrarse.

Por lo anterior, se requiere conocer los componentes de autoridad y liderazgo; misión, visión y estrategias; desarrollo e impacto del proyecto; relaciones estratégicas y operaciones internas y gestión.

Para evidenciar lo anterior deberá anexar con su propuesta:

- a) El organigrama explicativo de su empresa.
- b) Planta de Personal con perfiles por niveles: directivo, asesor, profesional, técnico o administrativo y asistencial y la descripción de sus funciones.
- c) Información sobre sus instalaciones e infraestructura de la empresa
- d) Niveles de respuesta y comunicación.

6.3.2. Certificación en Calidad de acuerdo a la norma NTC ISO 9001 vigente de ICONTEC u otro Organismo Internacional que haga sus veces o evidencias que posee un sistema de gestión de calidad en funcionamiento, o que se encuentra en trámite. Caso contrario, deberá adjuntar con su propuesta Certificación del Representante Legal, en la que indique que en los procesos desarrollados en esa empresa, se aplican buenas prácticas de calidad conforme la norma indicada.

6.3.3. Plan de contingencia y continuidad del negocio para el cumplimiento del Contrato que llegare a suscribirse, el proponente debe presentar con la propuesta certificación suscrita por el Representante Legal, que cuenta con un Plan de contingencia y continuidad para recuperar la operación de pago en caso de presentarse una interrupción no esperada o programada del mismo, y que contiene: Funciones, responsables, acciones y procedimientos.

6.3.4. Descripción detallada y precisa de las Alianzas estratégicas y acuerdos comerciales para la prestación del servicio de pago en efectivo del subsidio de los beneficiarios del Programa Colombia Mayor en los municipios ofertados y los controles previstos para garantizar la óptima prestación del servicio en las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.

En caso de que la propuesta no cumpla este factor se calificará como: NO HABILITADA ORGANIZACIONAL Y OPERATIVAMENTE.

DÉCIMO CUARTO: El Capítulo VIII de los Términos de Referencia quedará así:

CAPITULO VIII

EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN: 1.000 PUNTOS

Las propuestas habilitadas, serán objeto de calificación, con base en el procedimiento y criterios que a continuación se explican, así:

- **Experiencia Específica del Proponente: 400 Puntos**
- **Propuesta Económica: 600 Puntos.**

8.1 Experiencia Específica del Proponente: PUNTAJE: 400 PUNTOS

El proponente deberá demostrar que tiene una experiencia específica sobre la prestación de servicio de pago, giros bancarios, o giros postales a terceros en forma personal, durante los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Dicha experiencia se demostrará con:

8.1.1 Contratos con el Estado o entidades privadas. Con cualquiera de los siguientes documentos: **a)** Con certificaciones de cumplimiento expedidas por los contratantes públicos o privados en las que se indique específicamente: Nombre e identificación del contratista; Objeto detallado del contrato; Valor; Periodo de ejecución del contrato; Nivel de cumplimiento y número de pagos efectivos realizados. **Nota:** Si el contrato está en ejecución, debe indicar claramente el porcentaje de ejecución a la fecha de la emisión del certificado y el número de pagos efectivos realizados con el corte correspondiente. **b)** Con copia del contrato y el acta de liquidación respectiva en la que se indique específicamente: Nombre e identificación del contratista; Objeto detallado del contrato; Valor; Periodo de ejecución del contrato; Nivel de cumplimiento y número de pagos efectivos realizados.

8.1.2. Pagos de corresponsales bancarios, giros bancarios, o giros postales a terceros en forma personal en el desarrollo ordinario de los negocios del proponente: Con certificación del Revisor Fiscal, en la que se haga constar el número de las operaciones descritas y el ingreso por el costo de la transacción correspondiente.

CALIFICACIÓN:

Se asignarán 400 puntos al proponente que acredite un número de pagos efectivos en cantidad de 18.750.000 conforme las condiciones establecidas en los numerales anteriores y se calificará en forma decreciente a las propuestas que acrediten menor número de pagos efectivos.

Nota: El número de pagos establecido en la calificación de este criterio, corresponde al número de pagos efectivos que se realizarían en el plazo del contrato que llegare a suscribirse, sobre la población total de beneficiarios más 1.5 veces más.

8.4- Propuesta Económica: 600 puntos.

El proponente deberá presentar con su propuesta una oferta económica en el Anexo No.-03, en medio físico y digital, cuya estructura y datos es inmodificable. Deberá diligenciar el campo denominado “**COMISIÓN ÚNICA OFERTADA POR MUNICIPIO**”.

EL VALOR PROPUESTO DE LA COMISIÓN ÚNICA POR MUNICIPIO NO PODRÁ EXCEDER DE TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$3.430), CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.3 DE LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA. LA PROPUESTA QUE NO CUMPLA CON ESTOS PARÁMETROS SERÁ RECHAZADA.

La calificación consiste en establecer la oferta de menor valor por municipio ofertado, y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar la siguiente formula:

MENOR VALOR (Ponderación de propuestas por el método del menor valor)

$$X = \frac{OMV}{VOE + (VOE-OMV)} \times 600 \text{ PUNTOS}$$

X = Puntos a otorgar

OMV = Oferta de Menor Valor Presentada de todas las ofertas para el mismo municipio

VOE = Valor Oferta Económica del Proponente (n)

Se asignará el puntaje en forma decreciente comparando los valores de las propuestas económicas presentadas por los proponentes por cada municipio, de tal manera que aquella que oferte el menor valor, se le asignarán 600 puntos y las demás se les asignarán el puntaje en forma decreciente.

Al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones durante la vigencia del contrato. De igual manera todos los costos dentro de los cuales debe incluir entre otros: el costo del personal, la totalidad de prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del contrato, utilidad, materiales e insumos, y en general todo costo en que incurra para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La omisión de la propuesta económica generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA, de igual manera, cuando el Proponente altere el contenido de cualquiera de las condiciones o especificaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.

21

DÉCIMO QUINTO: El capítulo IX de los Términos de Referencia quedará así:

CAPITULO IX RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE DESEMPATE

9.1. Rechazo de Propuestas

Serán rechazadas las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las que se determinen específicamente en los Términos de Referencia, así:

- 1.- Cuando, la propuesta no cumpla con uno o varios de los CRITERIOS HABILITANTES de orden jurídico, financiero u organizacional.
- 2.- Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- 3.- Cuando la propuesta que se presente no cotice la totalidad de categorías establecidas en el numeral 3.1 o no cumpla con límites mínimos y máximos establecidos en cada rango.
- 4.- Cuando la propuesta económica exceda el máximo del valor establecido para cotizar por comisión.
- 5.- Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
- 6.- Cuando la propuesta se presente en un lugar diferente al indicado en los Términos de Referencia.
- 7.- Cuando la propuesta modifique cualquier especificación exigida.
- 8.- Cuando el Proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley; tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual; o no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
- 8.- Cuando el proponente, persona jurídica o alguno de sus integrantes personas jurídicas, se encuentre incurso en una causal de disolución no enervada antes del cierre de la selección o que se encuentre en liquidación a dicha fecha.

9.- Cuando la propuesta no se ajuste a los aspectos esenciales de la contratación o no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y en los Términos de Referencia se indique su rechazo.

10.- Cuando la propuesta esté incompleta o cuando contenga defectos que no sean subsanables, de acuerdo con lo previsto al respecto en los Términos de Referencia.

11.- Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.

12.- Las demás establecidas en los Términos de Referencia.

9.2. Criterios de Desempate.

En el evento de presentarse un empate de precio en la cotización para el mismo municipio, se seguirán las siguientes reglas para el desempate:

Primero: Si se presenta empate en el valor de la propuesta económica de un mismo municipio de la Categoría 1, se adjudicará al proponente que haya ofertado mayor número de municipios con el menor precio en las categorías 2 y 3.

Segundo: Si se presenta empate en el valor de la propuesta económica de un mismo municipio de la Categoría 2, se adjudicará al proponente que haya ofertado mayor número de municipios con el menor precio en la categoría 3.

Tercero: Si se presenta empate en el valor de la propuesta económica de un mismo municipio de la Categoría 3, se adjudicará a quien haya ofertado el menor precio ponderado de cada oferente en la categoría 1.

Cuarto: Después de aplicar las anteriores reglas, si persiste el empate, se adjudicará el municipio al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el Criterio de Experiencia Específica del Proponente.

Quinto: En caso de haber aplicado los anteriores criterios de desempate y éste persistiere, se procederá a realizar un sorteo a través de balotas, con la presencia de representantes o delegados de los proponentes, el Comité de Contratación, y el Director de Auditoría Interna de Gestión.

9.3. Municipios sin cotización.

En el evento de que ninguno de los proponentes cotiche el servicio de pago en un municipio, se otorgará un plazo no mayor de dos días (2) hábiles para que todos los proponentes habilitados, obligatoriamente presenten la oferta económica sobre esos municipios. Su adjudicación se efectuará con las mismas reglas establecidas en los presentes Términos de Referencia. Este requisito es indispensable para realizar la adjudicación total de los municipios asignados.

La información sobre los municipios sin cotización se entregará a más tardar al día siguiente de la recepción de las ofertas conforme el cronograma establecidos.

DÉCIMO SEXTO: El numeral 10.3 de los Términos de Referencia quedará así:

23

10.3. GARANTÍAS EXIGIDAS. Sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo V de los presentes Términos de Referencia, el contratista deberá constituir a favor del Consorcio Colombia Mayor 2013, las siguientes garantías

10.3.1.CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al CONSORCIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando son imputables al Operador del Servicio de Pago. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago de la cláusula penal pecuniaria que pactada. Deberá constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

10.3.2. CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre al CONSORCIO de los perjuicios imputables al Operador del Servicio de Pago que surjan durante la ejecución del contrato o con posterioridad a la terminación del mismo, y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Deberá constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato, con una vigencia igual a la del término de duración del contrato y seis (6) meses más.

10.3.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Operador del Servicio de Pago por daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de sus actividades propias en forma directa o a través de sus subcontratistas. Deberá constituirse por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia, igual al plazo de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

10.3.4. SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: El Operador del Servicio de Pago se obliga a mantener vigente durante el plazo contractual y tres (3) años más, una Póliza que ampare al Consorcio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales(salarios, prestaciones e indemnizaciones) a que esté obligado, derivados de la contratación del personal utilizado de la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional, por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato para una nómina de pago.

10.3.5. OTRAS GARANTÍAS. El Operador del Servicio de Pago, se compromete con el Consorcio a dispersar los recursos objeto del pago de los subsidios, con la garantía de que estarán bajo el amparo de las garantías que deben tener sus aliados estratégicos y que amparan la efectiva operación del negocio ya sea en centros de efectivo de las

transportadoras de valores y puntos de pago, o en el transcurso del tránsito del dinero de un punto a otro, para lo cual deben constituir pólizas de manejo, y daños materiales, por un monto igual o superior al uno (1%) del valor de los subsidios a pagar en los municipios asignados en un periodo de pago.

DÉCIMO SEPTIMO: El Anexo No.- 02 de los Términos de Referencia quedará así:

**ANEXO No.- 02
MINUTA DEL CONTRATO**

CONTRATO No. – XXXX DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO EN EFECTIVO DEL VALOR DEL SUBSIDIO DIRECTO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, EN LOS SITIOS, BAJO LAS CONDICIONES E INSTRUCCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR ESTABLEZCA EL CONSORCIO COLOMBIA MAYOR 2013.

Entre los suscritos a saber: **EL CONSORCIO COLOMBIA MAYOR 2013**, constituido por las Sociedades Fiduciarias: La Previsora S.A. -FIDUPREVISORA; Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A – FIDUCOLDEX S.A. y Fiduciaria Central S.A. – FIDUCENTRAL, encargado de la Administración Fiduciaria del Fondo de Solidaridad Pensional, en virtud del Contrato de Encargo Fiduciario No. 216 del 24 de mayo del 2013, suscrito con Ministerio del Trabajo, con domicilio en la ciudad de Bogotá e identificado con el Nit 900.619.658-9 y representado en éste acto por **JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No.- 10.534.142 de Popayán (Cauca), en su calidad de Gerente General, debidamente facultado por el Consejo de Dirección en Acta No. 01 del 24 de mayo de 2013, quien para todos los efectos se denominará **EL CONSORCIO**, por una parte, y **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, sociedad comercial, constituida mediante **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, inscrita el **XXX** de **XXXXXXXX** de **XXXXXX**, bajo el No.- **XXXXXX** del Libro **XXXXXX**, de la Cámara de Comercio de **XXXXXX**, con Matrícula Mercantil No.- **XXXXXXX** y Nit **XXXXXXXX**, **(información específica del operador de servicio postal de pago o entidad bancaria o de financiamiento)** representada legalmente por **XXXXXXXXXX**, mayor y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.- **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** de **XXXXXXXX**, en su calidad de **XXXXXXXX** y facultado expresamente por la Junta Directiva, para firmar éste contrato, quien para todos los efectos se denominará **OPERADOR DEL SERVICIO DE PAGO**, por otra parte, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PAGO DE SUBSIDIOS DIRECTOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL** a través de la utilización de redes propias o de terceros, el cual se regirá por las cláusulas que se establecerán más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1.** El Fondo de Solidaridad Pensional es una cuenta especial del Presupuesto General de la Nación, adscrito al Ministerio del Trabajo, que por virtud de la Ley 100 de 1993, artículo 25, es administrado por el fiduciarias públicas y su administración y funcionamiento se rigen por lo dispuesto en el Decreto Compitalorio 1833 de 2016 – Título 14. **2.** El Consorcio Colombia Mayor 2013, es el Administrador Fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional en virtud del Contrato de Encargo Fiduciario No. 216 de 2013, que mediante Adición y Modificación

No. 1 del 31 de mayo de 2017, su ejecución se extiende hasta el 31 de mayo de 2018. 3. Una parte de los recursos de dicho Fondo de manejan en la Subcuenta denominada “Subsistencia”, destinados al otorgamiento de subsidios económicos para la protección de adultos mayores en estado de indigencia o de pobreza extrema a través del Programa Colombia Mayor, que se entregan directamente al beneficiario en dinero en efectivo a través de los proveedores de servicios de pago, que para el efecto contrate el Administrador Fiduciario. 4. El Contrato de Encargo Fiduciario 216 de 2013, obligación para el Administrador Fiduciario la de celebrar, legalizar y liquidar los contratos que se requieran, para realizar los pagos de los subsidios otorgados a través de la Subcuenta de Subsistencia. 5. Los subsidios están exentos de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la Ley 100 de 1993 y el numeral 10 del artículo 879 del Estatuto Tributario. 5. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, es una sociedad comercial, en cuyo objeto social se ha determinado la prestación de servicios de pago **(BANCARIOS O DE GIROS POSTALES O EN MODDALIDAD DE PAGO POR CORRESPONSAL BANCARIO)**; de acuerdo con **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** aportado con su propuesta con lo cual ha acreditado idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del presente contrato, y que ha garantizado contar con la adecuada infraestructura organizacional, técnica, operativa, financiera y solvencia moral. En virtud de lo anterior las partes, suscriben el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, **OPERADOR DEL SERVICIO DE PAGO**, se obliga para con **EL CONSORCIO** en su calidad de Administrador Fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional, a prestar el servicio de pago en efectivo del valor del subsidio directo a los beneficiarios del Programa Colombia Mayor del Fondo de Solidaridad Pensional, en los sitios, bajo las condiciones e instrucciones que sobre el particular establezca el Consorcio Colombia Mayor 2013, de acuerdo con la propuesta presentada, los términos de referencia y demás documentos pre y contractuales. **SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO Y NORMATIVIDAD APLICABLE.** Este contrato es de naturaleza comercial y se rige por lo establecido en el Código de Comercio y demás normas vigentes sobre la materia. Forman parte integral del mismo, los Términos de Referencia, las adendas, la propuesta del contratista, el Manual Operativo del Programa Colombia Mayor y la normatividad que lo rige. **CLÁUSULA TERCERA. COBERTURA DE MUNICIPIOS PARA EL SERVICIO DE PAGO EN EFECTIVO DEL SUBSIDIO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, **OPERADOR DEL SERVICIO DE PAGO**, se obliga para con **EL CONSORCIO**, a prestar el servicio de pago en efectivo del valor del subsidio directo a los beneficiarios del Programa Colombia Mayor del Fondo de Solidaridad Pensional, en los municipios, corregimientos y localidades que le han sido adjudicados así:

ZONA ESPECIAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CATEGORIA	CODIGO DANE	REGIONAL	NUMERO DE BENEFICIARIOS	CORREGIMIENTOS/LOCALIDADES ASOCIADOS

PARÁGRAFO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, El Operador del Servicio de Pago, deberá garantizar la distribución geográfica de los puntos de pago (Centrales de pago, puntos de pago fijos y móviles) en todos los municipios, sus comunas, localidades, y corregimientos donde residan los beneficiarios conforme a Lo establecido en ésta cláusula sin perjuicio, de la obligación de atender otros municipios, cuando opere el Cambio de Operador

ordenado por el Consorcio. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL OPERADOR DEL SERVICIO DE PAGO SOBRE LAS CONDICIONES DE GENERALES Y ESPECÍFICAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS PUNTOS DE PAGO.** La infraestructura de los puntos de pago de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, contarán con unas condiciones mínimas generales así: **a.** Contar con al menos un (1) aviso que identifique a **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** como Operador del Servicio de Pago de Subsidio del Programa Colombia Mayor. **b.** Debe estar adecuada para las condiciones climáticas del lugar de pago. **c.** Debe contar con una adecuada Iluminación, ventilación, y seguridad. Pisos firmes, antideslizantes y rampas (fijas o móviles) para el acceso a los discapacitados, así como señales de emergencia visibles. **d.** Debe contar con condiciones óptimas de higiene y salubridad. Las condiciones específicas, dependiendo del número de beneficiarios a atender, deberán cumplirse de conformidad con los requerimientos que para el efecto se establecieron en los Términos de Referencia. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL OPERADOR DEL SERVICIO DE PAGO SOBRE LAS CONDICIONES y REQUERIMIENTOS DEL ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR EN LOS MUNICIPIOS Y SUS ÁREAS ESTABLECIDAS.** **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Operador del Servicio de Pago, efectuará el enrolamiento biométrico de cada uno de los beneficiarios ubicados en los municipios y áreas objeto del servicio de pago contratado para lo cual deberá: **a)** Disponer de una infraestructura de sistemas, (Hardware y software), para realizar el enrolamiento biométrico, entendido como la tecnología de seguridad que mide e identifica su huella dactilar. El enrolamiento servirá de registro para domiciliar el pago al beneficiario en el correspondiente municipio, es decir, que no podrán pagarse beneficiarios en municipios que no estén programados por el Consorcio. **b)** Realizar el proceso de enrolamiento masivo que conforme el cronograma que para el efecto se acuerde con el Consorcio, a través de sus Gerencias Regionales y las respectivas Alcaldías, con la presencia de representantes de los Comités del Adulto Mayor y de las Personerías Municipales. De dicho proceso se levantarán las actas correspondientes, en las que constarán los nombres e identificación de los adultos mayores beneficiarios, su dirección, teléfonos y demás datos de contacto. Dichas actas se firmarán por quienes han intervenido en el proceso. **b)** Efectuar el enrolamiento biométrico de los beneficiarios a quienes les deberá capturar mínimo ocho huellas dactilares (Cuatro (4) por cada mano: Índice, anular, dedo medio y meñique) de los dedos de sus manos. **c)** Abstenerse de enrolar a personas que no se encuentren dentro del listado de nuevos beneficiarios enviados por el Consorcio al Operador del Servicio de pagos. **d)** Asumir los costos directos e indirectos que demande el proceso de enrolamiento biométrico. **e)** Efectuar el enrolamiento de nuevos beneficiarios conforme se requiera por el Consorcio de acuerdo con el registro de novedades en el Programa. **f)** Utilizar los lectores biométricos al momento del pago del subsidio para que en cada punto, se realice la identificación del beneficiario, a través de sus huellas dactilares. **g)** Efectuar el escaneo de la cédula original amarilla con hologramas a color en ampliada al ciento por ciento (100%) por ambas caras de tal manera, que quede claramente la imagen del documento conforme las características que se enuncian más adelante, imágenes que deberá tener a disposición para las labores de verificación que le correspondan, del Consorcio y demás autoridades que las soliciten. **(Para las entidades bancarias, el enrolamiento se realizará conforme las normas establecidas para el efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia).** **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL OPERADOR DEL SERVICIO DE PAGO SOBRE LAS CONDICIONES y REQUERIMIENTOS DE LOS SERVICIOS WEB**

PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE PAGO.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX, dispondrá para la ejecución del presente contrato de servicios web, que se constituyen en las herramientas para la entrega de información con integridad, confidencialidad y autenticidad, que permitan y garanticen la interoperabilidad e intercambio de información; la notificación y gestión de sucesos y la exportación e importación de datos. Durante la transición y puesto en funcionamiento los servicios web se dispondrán de VPN y FTPS para la transmisión de la información con el operador. Lo anterior, conforme lo establecido en el Anexo 4 de los Términos de Referencia. **PARÁGRAFO:** Para el funcionamiento de los servicios web, se establece un término máximo de 3 meses, contados a partir de la firma del acta de inicio del presente contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL OPERADOR DEL SERVICIO DE PAGO SOBRE LAS CONDICIONES y REQUERIMIENTOS ORGANIZACIONALES Y DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Operador del Servicio de Pago,

dispondrá para la ejecución del presente contrato de la siguiente estructura organizacional y de personal: **7.1. Enlace Directivo:** La Alta Dirección del Operador del Servicio de Pago, designará un funcionario para que actúe como enlace con el **CONSORCIO**, que asista con capacidad de decisión a las reuniones del Comité Coordinador del Contrato y tome las decisiones con prontitud y eficacia para garantizar la cabal y correcta ejecución del mismo.

7.2. Enlaces de Auditoría y Tecnología: La Alta Dirección del Operador del Servicio de Pago, designará funcionarios de sus áreas de Auditoría Interna y Tecnología, para que atiendan los requerimientos que les formule EL **CONSORCIO**, con el propósito de garantizar la cabal y correcta ejecución del contrato. **7.3. Coordinador Proceso de Pagos:**

Es el funcionario, designado por el Operador del Servicio de Pago presentado en su propuesta, encargado de coordinar la operación del pago del subsidio en los municipios y corregimientos que le sean adjudicados, quien principalmente tendrá a cargo las siguientes funciones: **a)** Coordinar y programar las actividades previas al pago con el **CONSORCIO**. **b)** Coordinar la completa y adecuada capacitación a los cajeros pagadores de cada punto sobre las acciones de verificación y constatación que deben realizar antes de entregar el dinero del subsidio. **c)** Coordinar en los términos y condiciones establecidas por el **CONSORCIO**, el proceso de enrolamiento certificado de los beneficiarios cuyo pago está a cargo del Operador del Servicio de Pago; **d)** Coordinar el acompañamiento de las respectivas Alcaldías, representantes de los Comités del Adulto Mayor y Personerías Municipales en el proceso de enrolamiento y en los pagos; **e)** Verificar el alistamiento de los puntos de pago para cada proceso de nómina; **g)** Coordinar y verificar que en cada punto de pago exista la provisión de dinero suficiente para el pago de los subsidios. **h)** Coordinar y verificar el correcto funcionamiento del sistema en cada punto de pago. **i)** Coordinar y verificar el cumplimiento de todas las obligaciones de gestión documental y archivo a cargo del Operador de Pagos. **j)** Coordinar y efectuar el acompañamiento a las acciones de verificación y validación a cargo del Equipo Técnico que operará como Mesa de Ayuda a los Coordinadores Regionales y Cajeros Pagadores en cada proceso de pago de nómina para verificación de identidad del beneficiario y autenticidad de documentos, y las demás que se deriven de la operación del proceso de pagos. **7.4. Coordinadores Regionales:** Son los funcionarios, designados por el Operador del Servicio de Pago, encargados de facilitar el proceso de pago en los municipios adjudicados que estén ubicados en el área de jurisdicción de las Regionales del Consorcio, quienes principalmente tendrán a cargo las siguientes funciones: **a)** Mantener una comunicación ágil, fluida y permanente con los responsables del punto de pago y/o cajeros pagadores, para garantizar

el cabal cumplimiento de las condiciones e instrucciones para el pago, conforme se establece en éste contrato y en los Términos de Referencia, **b)** Mantener una comunicación ágil, fluida y permanente con los funcionarios del Consorcio, especialmente de la Gerencias Regionales para facilitar acciones de verificación de información indispensables para la operación de pago. **c)** Apoyar la labor de capacitación a los cajeros pagadores. **d)** Apoyar las labores de difusión de las condiciones establecidas para efectuar el pago a la población de beneficiarios, a las Alcaldías Municipales a fin de garantizar un eficiente y adecuado servicio de pago y el cumplimiento de los requisitos establecidos para realizarlo correctamente y con calidad al real beneficiario. **7.5. Cajero-Pagador:** Son las personas designadas por el Operador del Servicio de Pago que entregarán el dinero en efectivo al beneficiario del programa, previo cumplimiento del protocolo de verificación de identidad del beneficiario. Debe haber recibido el adecuado entrenamiento por parte del personal idóneo del Operador del Servicio de Pagos. **PARÁGRAFO:** El Operador del Servicio de Pago deberá realizar los estudios de grafología, dactiloscopia y autenticidad de documentos cuando el Consorcio así se lo requiera. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL OPERADOR DEL SERVICIO DE PAGO SOBRE LAS CONDICIONES y REQUERIMIENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO. XXXXXXXXXXXXXXXX,** Operador del Servicio de Pago, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones relacionadas con los procesos de archivo, digitalización y gestión documental de los documentos que se produzcan en la actividad de pago del subsidio a los beneficiarios del Programa Colombia Mayor del Fondo de Solidaridad Pensional, así: **8.1. Obligaciones de Archivo y Custodia. a)** Conservar en buen estado los documentos soportes de pago. Éstos deben ser totalmente legibles. En caso de encontrarse rasgados, el Operador del Servicio de Pago, asumirá los costos de primeros auxilios a los documentos garantizando todos los documentos incluidos los anexos en buen estado de conservación física. **b)** Disponer de una bodega para depósito y custodia de los documentos, que cumpla con las condiciones de seguridad, temperatura, aireación etc., para el almacenamiento de las unidades de conservación. Todos los soportes documentales de la operación de pagos, deberá entregarse al Consorcio, hasta por un término de 60 días después de liquidado el respectivo contrato, siempre y cuando, toda la información física se haya digitalizado de manera certificada para la entrega al Consorcio. **c)** Garantizar la seguridad, confidencialidad y preservación de la información, y evaluar los riesgos, aplicar medidas de corrección y reacción consignadas en planes de mantenimiento de aseo, limpieza y desinfección de depósitos y documentos, así como de prevención de desastres, lo cual incluye acciones de fumigación y desinfección tanto de las instalaciones donde se almacenan los documentos, así como de estos, con la periodicidad que se requiera para garantizar la debida conservación de los documentos. **d)** Abstenerse de entregar documentación de la entidad, a personal no autorizado para ello y sin el lleno de los requisitos para su consulta y disposición. **e)** Responder por la entrega de los documentos en físico y medio digital, en forma completa y bajo las condiciones aquí exigidas. **f)** El Consorcio, realizará un muestreo aleatorio del 5% de la información digitalizada e indexada por cédula que se entregue en cada periodo de nómina. En caso de encontrar inconsistencias, el Operador del Servicio de Pago, cuenta con un plazo máximo de 8 días hábiles para subsanarlas. **8.2 Aplicación de Procesos Técnicos de Digitalización e Indexación de los soportes de pago por cédula de cada beneficiario.** El Operador del Servicio de Pago, deberá dar cumplimiento a los siguientes requerimientos relacionados con los procesos técnicos de digitalización e indexación de los documentos que se

produzcan en la actividad de pago del subsidio por cédula de cada beneficiario del Programa Colombia Mayor del Fondo de Solidaridad Pensional así: **a)** Disponer para los efectos del contrato que llegare a suscribirse, de un Certificado de Firma Digital, que respalde la autenticidad de la información digitalizada e indexada para ser entregada al Consorcio. **b)** Digitalizar e Indexar en formato PDF y en forma certificada el comprobante de pago con todos los documentos adjuntos (Poderes debidamente autenticados ante juez o notario para el pago a un tercero autorizado, o curador legalmente reconocido, más la fotocopia de cédula del beneficiario del programa y del tercero autorizado), bajo la cédula de cada beneficiario. **c)** Mantener vigentes, durante todo el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, las licencias por la Firma Digital. **d)** Recibir y atender al Consorcio, a las entidades de control y vigilancia o firmas auditoras que requieran realizar verificación de la información y documentos, directamente en el lugar donde se guardan los archivos, previo conocimiento y autorización del supervisor del Contrato. **8.3. Disponibilidad de la información física y digital:** **a)** Entregar al Consorcio los comprobantes y soportes de pago digitalizados e indexados, en formato PDF, por cédula de cada beneficiario, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la finalización del respectivo proceso de pago. **b)** En casos excepcionales, enviar al Consorcio los comprobantes y soportes de pago digitalizados por cédula de cada beneficiario al Consorcio (Poderes debidamente autenticados ante juez o notario para el pago a un tercero autorizado, o curador legalmente reconocido, más la fotocopia de cédula del beneficiario del programa y del tercero autorizado), que requiera el Consorcio con carácter urgente por correo electrónico en el plazo que se establezca en la respectiva solicitud. **c)** Entregar al Consorcio en físico papel original, los comprobantes de pago y sus soportes (Poderes debidamente autenticados ante juez o notario para el pago a un tercero autorizado, o curador legalmente reconocido, más la fotocopia de cédula del beneficiario del programa y del tercero autorizado), en los plazos que se establezcan en la respectiva solicitud. **d)** Informar al Consorcio sobre cualquier imprevisto o inconveniente que se presente y que pueda afectar los requerimientos de archivo y gestión documental. **e)** Generar Backups de seguridad de acuerdo a los lineamientos de Norma 27001 de la información entregada como respaldo del servicio prestado. **8.4. Del Comprobante de pago.** El comprobante o soporte del pago del subsidio al beneficiario o al tercero autorizado debe contener los datos del beneficiario, su cédula, huella digital, firma del beneficiario o tercero autorizado para cobrar el subsidio, hora y fecha de pago e identificación del punto que realiza el pago. El Operador de Pago tendrá las siguientes obligaciones frente al comprobante del pago del subsidio y sus documentos soporte: **a.-** No se tendrán como comprobante de pago, documentos en formato de recibo de caja menor, cuentas de cobro, fotocopias de la cédula del beneficiario o tercero autorizado con anotación de recibido el subsidio, ni autorizaciones de autoridades municipales ni de ninguna orden o nivel. **b.-** No serán válidos documentos de autorización a terceros que no estén debidamente otorgados con la protocolización de autenticación ante juez o notario en original. **PARÁGRAFO:** En el evento que las autoridades que vigilan la actividad del Operador de Servicios de Pago, reglamenten y autoricen medios digitales seguros para reemplazar el comprobante de pago en físico que sirvan de plena prueba del pago, las partes establecerán las condiciones de su implementación a través de un Acuerdo de Nivel de Servicios. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL OPERADOR DEL SERVICIO DE PAGO SOBRE ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. XXXXXXXXXXXXXXXX,** Operador del Servicio de Pago, debe garantizar el cumplimiento de la seguridad de la

información en los siguientes aspectos: **9.1.- Acuerdo de Confidencialidad.** Toda información del Consorcio Colombia Mayor 2013 es reservada conforme lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1755 de 2015 y debe ser tratada por el Operador del Servicio de Pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de dicha ley. El Operador del Servicio de Pago, deberá certificar que en los contratos, acuerdos, convenios, alianzas comerciales u operativas u otro negocio jurídico similar que se suscriba con las personas que utilice para el desarrollo del objeto contractual, aliados, asociados, colaboradores o similares, se establecen Acuerdos de Confidencialidad que les exigen la reserva absoluta y total de la información de manera permanente y tres (3) años después de liquidado el Consorcio Colombia Mayor 2013. **9.2.- Propiedad de la Información.** Toda la información, cualquiera sea su medio de presentación (electrónica, digital, física, oral o escrita), que sea entregada, procesada, generada, almacenada y transmitida con ocasión de la ejecución del contrato, ES PROPIEDAD del CONSORCIO – FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL y debe ser tratada por el Operador del Servicio de Pago de acuerdo con las mejores prácticas de seguridad basados en la norma ISO 27001 o Circular 52 de 2007. **9.3.- Restricciones Sobre el Software Empleado.** Cualquier software o aplicativo que vaya a utilizar el Operador del Servicio de Pago (sea desarrollado o comprado) para la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, debe cumplir con la normatividad establecida en la ley sobre licenciamiento. **9.4.- Entrega de la Información.** La entrega de información entre las partes se efectuará conforme lo establecido en los términos de referencia y en los Acuerdos de Niveles de Servicio que se establezcan en el marco del contrato. **9.5.- Destrucción de la Información.** La destrucción de la información total o parcial, física y/o digital, si ello se requiere por parte del CONSORCIO, se efectuará una vez finalizado el Contrato y deberá cumplir con el procedimiento que para dicho efecto se establezca en los Acuerdos de Niveles de Servicio durante el marco del contrato, de tal manera que se garantice la eliminación total de la misma, y sin posibilidad de recuperarla. **9.6.- Auditoría.** El Consorcio realizará auditorías y/o supervisiones al Operador del Servicio de Pago cuando lo considere necesario, para lo cual dará aviso con un término no superior a 3 días hábiles para realizar las actividades sin ningún inconveniente o dilación. **9.7.- Recurso Humano.** El Operador del Servicio de Pago, debe seleccionar, evaluar y capacitar amplia y suficientemente al personal que utilizará para el desarrollo del Contrato sobre todos y cada uno de los detalles de operación que según sus funciones le correspondan ejecutar. **9.8.- Información para los beneficiarios del Programa Colombia Mayor.** La información que el Operador del Servicio de Pago, suministre a los beneficiarios del Programa, incluyendo los avisos y comunicaciones será previamente aprobada por el CONSORCIO de acuerdo con sus necesidades. **9.9.- Disponibilidad.** El Operador del Servicio de Pago, deberá entregar la información que requiera permanentemente el CONSORCIO dentro de los plazos, condiciones y medios establecidos para el efecto. **9.10.- Confiabilidad.** El Operador del Servicio de Pago responderá por la confiabilidad de sus procesos y de la información que genera para el CONSORCIO. **9.11.- Eficiencia.** El Operador del Servicio de Pago es responsable de mejorar e informar la eficiencia en el desarrollo de los procesos relacionados con el objeto contractual al CONSORCIO. **9.12.- Control de Cambios.** Todo cambio en el tratamiento de la información que haga parte de las operaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato debe ser previamente acordado y aprobado por el CONSORCIO. **9.13.- Gestión de Incidentes.** El Operador del Servicio de Pago, debe gestionar los incidentes que se presenten durante el desarrollo del contrato y reportarlos a más tardar durante los quince (15) días hábiles

siguientes al cierre de cada proceso de pagos y/o cuando se tenga conocimiento del mismo debidamente soportado. Cualquier incidente que pueda comprometer la misión del CONSORCIO debe ser tratado y gestionado entre las partes. **9.14.- Cumplimiento de Requisitos Legales.** El Operador del Servicio de Pago es responsable por el incumplimiento de la normatividad vigente sobre tratamiento y protección de Datos Personales – Ley 1581 de 2012. EL CONSORCIO, está en la facultad de verificar su cumplimiento por parte del Operador del Servicio de Pago relacionado con el objeto contractual a través del Oficial de Seguridad de la Información del Consorcio. **CLAUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL OPERADOR DEL SERVICIO DE PAGO SOBRE CONDICIONES DE CALIDAD, IDONEIDAD Y SEGURIDAD.** El Operador del Servicio de Pago, debe cumplir con lo dispuesto por la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011 – Estatuto del Consumidor-, sobre la calidad, idoneidad y seguridad del servicio de pago contratado de tal manera que se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias de acuerdo con las normas técnicas colombianas o con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- REQUISITOS Y CONDICIONES PARA REALIZAR EL PAGO DEL SUBSIDIO EN DINERO EN EFECTIVO A LOS BENEFICIARIOS ENROLADOS CON BIOMETRÍA.**

11.1. Instrucciones Generales sobre el proceso de pago. **a.-** El Operador del Servicio de Pago con quien llegare a suscribirse el contrato, deberá, contar con los recursos económicos suficientes y necesarios para dotar de dinero en efectivo a los puntos de pago para el pago del subsidio, recursos que se reintegrarán por el Consorcio, cuando se registren los pagos efectivos. **b.-** Si el operador del Servicio de Pago es una entidad bancaria, efectuarán el débito de los recursos para los pagos de la cuenta centralizadora aperturada por el Administrador Fiduciario. **c.-** El Operador del Servicio de Pago a través del Coordinador Regional, realizará reuniones de coordinación con los Gerentes Regionales del Consorcio, previas y posteriores al proceso de pagos, para el seguimiento y retroalimentación en cada uno de los procesos de nómina, de las cuales se levantarán las actas correspondientes. **d.-** El Operador del Servicio de Pago, deberá acatar y respetar la programación de pagos que se acuerde previamente con el Consorcio, en las fechas y horarios que se establezcan, relacionadas principalmente con el inicio, finalización o ampliación de las jornadas de pago. Condiciones que no podrán ser modificadas por el Operador sin la autorización previa de la Dirección Administrativa y Financiera del Consorcio. **e.-** El Operador del Servicio de Pago, no podrá efectuar entrega del dinero del subsidio al beneficiario que no haya sido enrolado previamente a través de biometría. Además, deberá mantener actualizada la base de datos de los puntos de pago, que incluirá al menos la siguiente información: Código asignado, dirección, teléfono, responsable del punto y número de beneficiarios y de pagos asignados a ese punto. **f.-** El Operador del Servicio de Pago deberá garantizar el correcto funcionamiento de los lectores biométricos en sus puntos de pago y deberá entregar sin excepción el comprobante de pago al beneficiario que incluirá al menos la siguiente información: nombres completos e identificación de la persona que cobra el subsidio (Beneficiario o tercero autorizado) información del punto de pago que efectúa la entrega del dinero en efectivo, el monto, hora y fecha del pago, huella dactilar nítida de la personas que cobran. La copia legible y nítida de dicho comprobante deberá guardarse, custodiarse y archivar por el operador en la forma que se indique en éstos Términos de Referencia y entregarla oportunamente cuando así lo solicite el Consorcio o las autoridades correspondientes. **g.-** El Operador del Servicio

de Pago, garantizará que ningún empleado suyo o aliado en los puntos de pago, efectúe cobro alguno al beneficiario por el servicio de pago del subsidio, o entregue una suma inferior a la registrada por el Consorcio. El servicio de pago para el adulto mayor es completamente gratuito. **h.-** El Operador del Servicio de Pago deberá capacitar a personas idóneas en cada punto de pago que realizarán las funciones de cajeros pagadores. Las instruirá suficientemente sobre el protocolo de pago que deben cumplir estrictamente, quienes se abstendrán de efectuar el pago con fotocopia de la cédula de ciudadanía o contraseñas o cualquier otro documento diferente de la cédula de ciudadanía. No se podrán realizar pagos con autorizaciones o cualquier otro documento que no esté debidamente autenticado por Juez o Notario. **LA ÚNICA FIRMA QUE DEBE IR AUTENTICADA ES LA DEL BENEFICIARIO,** no la del tercero autorizado. Si es un poder con firma a ruego, no podrá firmar a ruego la misma persona que funge como tercero autorizado. **i.-** El Operador del Servicio de Pago, a través de sus coordinadores regionales garantizará el cumplimiento de las indicaciones y directrices que reciban del Consorcio por medio de la Dirección Administrativa y Financiera, única instancia competente para determinar particularidades sobre el pago a los beneficiarios. El Municipio **NO ESTÁ FACULTADO**, ni el Alcalde, ni ningún funcionario municipal, para modificar condiciones de pago establecidas por el Consorcio, ni establecer condiciones diferentes a las indicadas por el Administrador Fiduciario. **j.-** El cambio de ubicación de un punto de pago, deberá ser autorizado por el Consorcio a través de la Dirección Administrativa y Financiera por lo menos con 8 días hábiles de anticipación al inicio del periodo de pagos. **k.-** Excepcionalmente, para efectuar pagos domiciliarios a beneficiarios que no pueden movilizarse por razones de salud, el Operador del Servicio de Pago deberá coordinar con las Gerencias Regionales del Consorcio los pagos que se realizarán en esta modalidad, la ubicación y los datos completos del (los) beneficiario(s) en estas condiciones de salud. El Operador del Servicio de Pago debe cumplir con todas las condiciones y requisitos establecidos por el Consorcio en los presentes Términos de Referencia para la entrega del subsidio. **l.** El Operador del Servicio de Pago, deberá efectuar un estudio serio y detallado sobre la idoneidad moral, infraestructura física, técnica y de recursos humanos de quien pretenda ser su aliado, colaborador, asociado, o similar para desempeñarse como responsable del punto de pago que ofrecerá al Consorcio para los efectos previstos en el contrato que llegare a suscribirse. El negocio jurídico que el Operador del Servicio de Pago suscriba con su aliado, asociado o similar para el fin descrito, le compete en forma directa y exclusiva, siendo claro que no elimina en manera alguna la responsabilidad del Operador del Servicio de Pago con el Consorcio y es su deber de asegurar las mínimas condiciones que garanticen la debida prestación de los servicios contratados, buscando mitigar de la mejor forma posible los distintos riesgos asociados al pago del subsidio en dinero en efectivo al real beneficiario del Programa Colombia Mayor. **11.2. Autorizaciones y reportes durante el Periodo de Pagos.** Una vez se ha aprobado y avalado la respectiva nómina de beneficiarios del Programa por la firma Interventora del Contrato de Encargo – Fiduciario No.- 216 de 2013, Hagggen Audit Ltda., la Dirección Administrativa y Financiera del Consorcio, distribuye los pagos de dicha nómina por departamentos y municipios y conforme lo contratado con cada proveedor del servicio de pago. Efectuada la distribución, se generan los archivos de pagos respectivos para cada entidad pagadora y serán transferidos a través de los web services establecidos para tal fin. La instrucción de pago la efectuará el Consorcio al Operador del Servicio de Pago, con mínimo tres (3) días de anticipación a la fecha en que deben empezarse a realizar los pagos, con la siguiente información, sin perjuicio de que aquellas

instrucciones que posterioridad le entregue el Consorcio, para bloquear el pago: 1. Nombre del contratista y número del contrato. 2. Nombres, apellidos y número de cédula de ciudadanía de los beneficiarios. 3. Valor del pago individual de los subsidios que debe efectuarse a cada beneficiario. 4. Valor total de los subsidios programados para pago. 5. Fecha programada para efectuar el pago. 6. Ciudad y establecimiento o punto de servicio asociado u ofertado para realizar el pago. **11.2.1.** El Operador del Servicio de Pago, se abstendrá de procesar cualquier orden de pago, cuando la información requerida para efectuarlo esté incompleta o se reciba extemporáneamente. Lo anterior, sin perjuicio que se reciba orden escrita, expresa y específica sobre el particular, emitida por la Subdirección Administrativa y Financiera del Consorcio sobre el particular. **11.2.2.** Con base en las novedades que reportan los cruces de las distintas bases de datos con la de los beneficiarios del programa, se procede a la suspensión preventiva o bloqueo del pago las que se registran en el Sistema de Información del Programa y se realizan las correspondientes exclusiones de pago. Se comunica en forma diaria durante el proceso de pagos a las entidades pagadoras a través de los web services establecidos. **11.2.3.** Las entidades pagadoras **CON SUS PROPIOS RECURSOS, (SI ES ENTIDAD BANCARIA, DE LA CUENTA REPARTIDORA DEL CONSORCIO)** empiezan el proceso de pago, y de acuerdo con los cortes diarios previstos en cada contrato, reportarán a través de web services los pagos realizados y se cargarán al Sistema de Información, que validará la fecha del pago con la fecha del procesamiento y la cédula de ciudadanía del beneficiario. Así mismo el Sistema validará: Que el beneficiario esté registrado en la Base de Datos; Que haya sido programado su pago en la respectiva nómina; Que no tenga devoluciones aplicadas a los pagos que se están reportando; Que el valor de pago corresponda al programado en la nómina y entidad pagadora; Que no haya sido pagado el subsidio con anterioridad, y que no se le haya aplicado una exclusión para el pago. **11.2.4.** Efectuadas las validaciones anteriores, el Sistema procesa dicha información y genera un reporte de los pagos correctos y aquellos que presentaron alguna glosa, y se envía vía web services a la entidad pagadora, para que pueda tramitarse el reembolso de los recursos. **11.2.5.** Terminado el proceso de pagos, la entidad pagadora presenta informe final consolidado con el detalle de beneficiarios que realizaron el cobro y las devoluciones por no cobro, a través de web services, incluidos los adjuntos de los documentos de los pagos (comprobantes, y documentos exigidos para pagos a través de terceros autorizados por el beneficiario) informe que se valida y revisa nuevamente conforme la información que proporciona el Sistema y se aplican las devoluciones de subsidios para posterior reprogramación. **11.2.6.** Validada entonces la información de la cédula de ciudadanía del beneficiario, el monto del valor programado, el valor pagado y devoluciones se procede por la Dirección Administrativa y Financiera del Consorcio a cerrar la respectiva nómina en el Sistema de Información. **11.2.7.** Una vez cerrado el proceso de pagos, las Gerencia Regionales remiten a los municipios para su validación la relación de beneficiarios que no realizaron el cobro del subsidio en respectivo proceso de pagos, como complemento de la nómina programada para ese periodo y remitida con anterioridad. **11.3. Protocolo para el pago.** El proceso de pago, debe ser objeto de control y verificación por parte de la respectiva Alcaldía, en cumplimiento de lo previsto en el Resolución 1370 de 2013, numeral 3.2.6 2. Obligación 35. – Manual Operativo del Programa Colombia Mayor, con el objeto de que el dinero se entregue al real beneficiario del programa. **11.3.1. El Pago.** El Operador del Servicio de Pago, garantiza que el pago se hará únicamente en efectivo, personalmente al beneficiario, o al autorizado mediante poder debidamente otorgado ante

juez o notario o al curador designado por juez mediante providencia judicial, de acuerdo con lo establecido el presente capítulo. **11.3.2. Disponibilidad de recursos.** El Operador del Servicio de Pago, una vez recibida y verificada la relación de beneficiarios y la autorización para el pago por parte del Consorcio, dispone de tres (3) días hábiles para dispersar el dinero a sus puntos de servicio, y pagar en efectivo el correspondiente subsidio al beneficiario. Garantizará la suficiente disponibilidad de dinero en efectivo en los puntos de pago durante los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se entrega el listado de beneficiarios para efectuar el proceso de pago correspondiente. **11.3.3. Procedimiento de pago directamente al beneficiario.** El cajero pagador, funcionario del Operador del Servicio de Pago, al realizar el pago en efectivo debe verificar la información del beneficiario así: **a.** Exigirá al reclamante la presentación de su cédula de ciudadanía, UNICAMENTE la original, amarilla con hologramas. **b.** Verificará que el beneficiario se encuentre registrado en el listado de pagos enviado por el Consorcio y verificará el monto registrado del subsidio(s) a pagar. **c.** Verificará los datos contenidos en la cédula de ciudadanía: Nombres y apellidos completos y número contra la información registrada en el listado de pagos enviado por el Consorcio. **d.** Verificará todos los datos del anverso y reverso de la cédula contra la cédula escaneada en el enrolamiento. **e.** Verificará la identidad física del reclamante contra la foto de la cédula de ciudadanía. **f.** Capturará la huella dactilar del índice derecho del beneficiario en el captor biométrico para que se realice el match con la huella registrada en el enrolamiento biométrico y si es del caso hará firmar al reclamante, con el número de identificación el soporte físico del pago. **h.** Cumplido todo lo anterior, el cajero pagador procederá a efectuar la entrega del dinero del subsidio, indicándole de viva voz lo siguiente: Que hace entrega de la cédula de ciudadanía; Que hace entrega del dinero en efectivo, indicando claramente la suma de dinero entregada. **PARÁGRAFO:** El cajero pagador del Operador del Servicio de Pago, por ningún motivo podrá entregarle suma inferior a la indicada por el Consorcio. En el evento en que esto suceda, el Operador del Servicio de Pago, deberá restituirle al beneficiario el subsidio y adelantar las acciones legales que correspondan contra el cajero pagador. **11.3.4. Autorización previa del registro manual de la huella digital para el pago del subsidio al beneficiario.** Cuando surja alguna dificultad para la captura biométrica de la huella digital del beneficiario, el cajero pagador, deberá: **i)** Observar que las manos del beneficiario estén completamente limpias, sin grasa, ni sudor. Si el beneficiario no cumple con estas condiciones debe proceder a lavar sus manos para garantizar que las huellas queden bien tomadas para realizar el proceso en el captor biométrico. **ii)** Observar los dedos del beneficiario a fin de establecer si presentan alguna anomalía que requiera un procedimiento especial, como por ejemplo, si presenta alguna enfermedad que impida la toma correcta de las huellas dactilares o presenta ausencia de alguno de sus dedos. Si definitivamente no puede efectuarse la captura biométrica de la huella dactilar del beneficiario, el Cajero Pagador, deberá, solicitar autorización al Coordinador del Proceso de Pagos del Operador, para realizar el respectivo pago. Obtenida la autorización, se procederá a registrar la huella digital del beneficiario en forma manual en el comprobante de pago, para lo cual es necesario entintar de manera pareja toda la superficie de la almohadilla y aplicarla sobre la última falange de los índices de las manos del beneficiario y hacerlos rodar una sola vez de izquierda a derecha sobre el papel, sin devolverse. Se deben evitar los siguientes resultados: **i)** Impresión empastada: Aplicar demasiada tinta, hacer mucha presión repisar la huella cuando el dedo ya ha girado una vez. **ii)** Impresión incompleta: Inadecuado rodamiento del dedo, utilización de poca tinta o la falta de tinta en la última falange. **11.3.5.**

Procedimiento de pago a un tercero autorizado a través de PODER AUTENTICADO ante juez o notario, otorgado por el beneficiario. En el momento del pago del subsidio el pagador del Operador del Servicio de Pago, verificará la información del tercero autorizado por el beneficiario a través de poder debidamente otorgado así: **a.** Verificará que el beneficiario se encuentre registrado en el listado de pagos enviado por el Consorcio y el valor del subsidio o subsidios a pagar. **b.** Exigirá al tercero la presentación original de su cédula de ciudadanía. Solamente aceptará la original amarilla con hologramas de acuerdo con lo establecido por el Decreto 4969 de 2009. **c.** Exigirá al tercero la entrega del poder **ORIGINAL** que le ha otorgado el beneficiario, debidamente reconocido ante Juez o Notario, con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del beneficiario. **d.** Verificará que el poder no tenga vigencia superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de su autenticación. **e.** Verificará que el poder esté autenticado ante Juez o Notario y procederá a verificar su contenido así: **i)** Que se indique expresa y claramente que el beneficiario es quien otorga la autorización expresa para que el tercero reciba en su nombre el pago del subsidio. **ii)** Que el poder esté firmado por el beneficiario, tenga estampada su huella dactilar y esté registrado el número de su cédula de ciudadanía, ésta información la cotejará contra la información del listado de pagos que haya entregado el Consorcio y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del beneficiario que se adjunta con el poder original. **iii)** Que el poder esté aceptado por el tercero con su firma, tenga estampada su huella dactilar y esté registrado el número de su cédula de ciudadanía. Información que verificará contra la cédula de ciudadanía original presentada por el tercero autorizado. **iv)** Si en la cédula de ciudadanía se indica **“NO FIRMA” O EL BENEFICIARIO POR RAZONES DE SALUD NO PUDIESE FIRMAR**, de procederá a verificar en el poder el mecanismo de la **FIRMA A RUEGO**, es decir, la constancia del Juez o Notario de la diligencia de firma a ruego por otra persona **DISTINTA** del tercero autorizado a quien el beneficiario rogó firmase por él. **v)** Verificará entonces que el poder esté suscrito por la persona a quien el beneficiario rogó la firma, que dicha persona haya firmado la diligencia, haya impreso su huella dactilar, y estén consignados sus nombres y apellidos completos e identificación. De igual manera deberá contener la huella dactilar impresa del beneficiario que no sabe o no puede firmar y que el poder esté aceptado por el tercero a quien se autoriza recibir el pago con su firma, tenga estampada su huella dactilar y esté registrado el número de su cédula de ciudadanía. Al poder deben adjuntarse las fotocopias de las cédulas de ciudadanía del rogado, la del beneficiario y la del tercero autorizado. **vi)** Hará firmar al reclamante con el número de identificación, el soporte del pago. **vii)** Cumplido TODO lo anterior, el pagador procederá a efectuar la entrega del dinero del subsidio, indicándole de viva voz al tercero lo siguiente: **i)** Que le hace entrega de la cédula de ciudadanía original. **ii)** Que le hace entrega del dinero en efectivo, indicando claramente la suma registrada por el Consorcio en el listado de pagos. **11.3.6 Procedimiento de pago al beneficiario a través de un Curador designado por Sentencia Judicial.** Si un juez determina que un beneficiario se encuentra imposibilitado para administrar sus propios bienes, puede designar a una persona denominada curador provisional o definitivo, para que dicho curador cobre los subsidios y realice los trámites relacionados con el pago, a nombre del beneficiario. **a.** Documentos que debe anexar el Curador del beneficiario: **i)** Fotocopia de la sentencia que lo designa como curador provisional o definitivo. **ii)** Fotocopia simple del acta de posesión del cargo de curador. **iii)** Fotocopia simple del documento de identificación tanto del beneficiario interdicto como del curador. En todo caso, el Curador que esté actuando en nombre del beneficiario deberá hacer registro previo en la oficina pagadora del Operador del Servicio

de Pago. **b.** El pagador del Operador del Servicio de Pago, verificará la información del beneficiario así: **i)** Verificará que el beneficiario se encuentre registrado en el archivo de pagos y esté establecido el valor del subsidio o subsidios a pagar. **ii)** Exigirá al curador la presentación original de su cédula de ciudadanía. Solamente aceptará la original amarilla con hologramas de acuerdo con lo establecido por el Decreto 4969 de 2009. **iii)** Exigirá al curador la entrega de los documentos citados. **iv)** Verificará la información contenida en dichos documentos, contra la información entregada por **EL CONSORCIO** en el listado de pagos y la información de la cédula de ciudadanía del curador. **v)** Hará firmar al curador, con el número de identificación, el soporte del pago. **c.** Cumplido TODO lo anterior, el pagador procederá a efectuar la entrega del dinero del subsidio, indicándole de viva voz al curador lo siguiente: **i)** Que le hace entrega de la cédula de ciudadanía original. **ii)** Que le hace entrega del dinero en efectivo, indicando claramente la suma registrada por el Consorcio en el listado de pagos. **11.3.7. Casos en los que no se realizará el pago.** El pagador del Operador del Servicio de Pago no podrá efectuar el pago del dinero del subsidio en las siguientes circunstancias: **a.** Cuando el beneficiario no figure en la base de pagos entregada por el Consorcio. **b.** Cuando se presenten poderes sin el cumplimiento de los requisitos establecidos. **c.** Cuando existan inconsistencias en el número de identificación o nombre del beneficiario reportado en la base de pagos frente a la cédula original presentada por el beneficiario, o el poder otorgado aun autorizado o existir inconsistencias en la autorización otorgada al curador en la respectiva providencia judicial. **d.** Cuando se presente contraseña o comprobante de documento de identificación en trámite. **e.** Cuando el Consorcio emita orden de NO PAGO. **f.-** Ante el incumplimiento de alguno de requisitos objeto de verificación por parte del cajero pagador del Operador del Servicio de Pago conforme las indicaciones establecidas en éstos Términos de Referencia y las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el Consorcio. **g.** Por la no realización de alguno de los trámites exigidos a los beneficiarios o condiciones diferentes a los establecidos por el Consorcio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES. 13.1. DEL CONSORCIO. 1** Suministrar la información necesaria y oportuna para que el **OPERADOR DEL SERVICIO DE PAGO** ejecute la operación de pago encomendada. **2.** Pagar el precio pactado como remuneración por el servicio. **3.** Realizar la divulgación de la información de los pagos que efectuará el **OPERADOR DEL SERVICIO DE PAGO** a los beneficiarios del Programa Colombia Mayor. **4.** Disponer de los recursos necesarios para reintegrar al **OPERADOR DEL SERVICIO DE PAGO**, en un término no mayor a **XXXXXXXX (XXXX)** horas del día hábil siguiente al pago de subsidios a los beneficiarios del Programa Colombia Mayor del Fondo de Solidaridad Pensional. **5.** Prestará toda la colaboración que esté a su alcance para el mejor desarrollo del presente contrato **6.** Las demás que sean propias del objeto del contrato o que disponga la ley. **13.2. DEL OPERADOR DE PAGOS. 1** Provisionar los recursos suficientes para efectuar el pago en efectivo del subsidio del Programa Colombia Mayor del Fondo de Solidaridad Pensional a los beneficiarios que determine el **CONSORCIO** utilizando la infraestructura técnica, humana y operativa adecuada a través de los establecimientos de comercio o puntos de pago ofrecidos, acatando estrictamente lo dispuesto en el presente contrato. **2.** Dar estricto cumplimiento a los requisitos establecidos para efectuar el pago al beneficiario, directamente o a través de curador designado judicialmente, o a través de un tercero con poder reconocido ante juez o notario, lo que implica el cotejo y análisis de los documentos necesarios para verificar la identidad de poderdante y del apoderado y la autenticidad del documento **3.** Entregar al **CONSORCIO** en medio digital con los requisitos

que se establezcan para el efecto, la conciliación de los registros de los pagos efectuados con la nómina enviada por el **CONSORCIO** diariamente en los cortes acordados para efectuar los reintegros de dinero al **OPERADOR DEL SERVICIO DE PAGO**; el siguiente día hábil al proceso al cierre de cada proceso de pago, entregará al **CONSORCIO** la conciliación del proceso, la carta de legalización y la base de datos de pagos efectivos y devoluciones. **4.** Entregar los soportes físicos del pago digitalizados, organizados por cédula de ciudadanía que corresponda a cada beneficiario con indicación del municipio y departamento y los documentos adjuntos exigidos como: los poderes debidamente autenticados ante juez o notario para el pago a un tercero autorizado, o curador legalmente reconocido, más la fotocopia de cédula del beneficiario del programa y del tercero autorizado al culminar cada periodo de pago. Los reportes y demás informes que le solicite el **CONSORCIO**, los entregará en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud o en el término fijado por las autoridades de control o judiciales. **5.** Garantizar la custodia e integridad de la información soporte. **6.** Proporcionar los medios suficientes y apropiados para efectuar el pago de los subsidios del Programa Colombia Mayor y de todas las actividades conexas o asociadas que ello implique. **7.** Mantener informado en forma permanente al **CONSORCIO** sobre el estado y avance del servicio de pago. **8.** Informar oportunamente al **CONSORCIO**, sobre cualquier hecho o circunstancia que afecte la prestación oportuna o debida del servicio contratado. **9.** Atender oportunamente cualquier solicitud o requerimiento que le haga el **CONSORCIO** sobre la calidad y oportunidad en la prestación del servicio de pago con el propósito de garantizar un excelente servicio a los adultos mayores beneficiarios. **10.** Asumir toda la responsabilidad por el no cumplimiento de las instrucciones contenidas en el presente contrato, sus anexos y las que llegare a entregar **EL CONSORCIO** durante la ejecución del mismo. **11.** Atender en forma diligente, amable y oportuna a los beneficiarios del subsidio garantizando buenas prácticas de atención al cliente. **12.** Prestar el servicio de pago del subsidio en los horarios establecidos. **13.** Mantener informados a los beneficiarios sobre los requisitos establecidos para efectuar el pago del subsidio. **14.** Mantener en un sitio visible avisos informativos para que los beneficiarios del Programa Colombia Mayor identifiquen el punto de pago. **15.** Entregar a los beneficiarios del subsidio la constancia escrita del pago realizado que deberá incluir datos sobre: hora, fecha, monto del pago, el nombre del **OPERADOR DEL SERVICIO DE PAGO** y del **CONSORCIO**. No se admitirán recibos pre impresos de caja, o caja menor u otra clase de formatos, planillas, u otros similares que no correspondan con las condiciones aquí exigidas. **16.** Mantener una adecuada infraestructura, administrativa y humana para realizar los pagos de acuerdo con los requisitos y lineamientos exigidos por **EL CONSORCIO**. En el marco de ésta obligación, deberá garantizarle al **CONSORCIO**, que su personal ha sido capacitado completamente sobre todos los aspectos operativos y requisitos exigidos en éste contrato, sus anexos e instrucciones que entregue el **CONSORCIO** para poder efectuar el pago de los subsidios. **17.** Orientar a beneficiarios del subsidio sobre el procedimiento de presentación de quejas, reclamaciones, derechos de petición o quejas relacionadas con el servicio de pago del subsidio, o de otros aspectos relacionados con el mismo. **18.** Abstenerse de efectuar pagos a personas que **EL CONSORCIO** no haya indicado previamente como beneficiarios del programa. **19.** Cumplir con las obligaciones legales para el pago de los subsidios del Programa Colombia Mayor, en cuanto a la protección, tratamiento automatizado y circulación y no realizará ningún acto que infrinja un deber legal o contractual, conforme al artículo 15 de la Constitución Nacional, la Ley 1266 de 2008 y la Ley 1273 del 2009 o

cualquier disposición constitucional o legal que reglamente, modifique o adicione dichas normas con respecto a los datos personales de los beneficiarios del Programa de Protección Social Colombia Mayor del Fondo de Solidaridad Pensional. **20.** Guardar debida reserva de la información del **CONSORCIO** y del beneficiario del subsidio. **21.** Dar instrucciones precisas y claras a sus empleados sobre la obligatoriedad de guardar reserva y confidencialidad sobre la información de los beneficiarios y del **CONSORCIO**. **22.** Responder por los pagos indebidos efectuados a beneficiarios fallecidos o suplantados, lo cual implica la restitución al **CONSORCIO** del valor de los subsidios y sus rendimientos; además el valor de la comisión fiduciaria y sus rendimientos financieros, valores que el **OPERADOR DEL SERVICIO DE PAGO**, autoriza al **CONSORCIO** a descontar de las sumas que se le adeuden por concepto de este Contrato para ser reintegradas al Fondo de Solidaridad Pensional. Lo anterior implica la pérdida del derecho a cobrar la respectiva comisión pactada en éste contrato. **23.** Cumplir con las normas de seguridad sobre el manejo del efectivo en sus establecimientos o puntos de pago, de tal manera que se garantice el pago a los beneficiarios en condiciones de seguridad. **24.** Garantizar en el menor tiempo posible la disposición de recursos ante una eventual insuficiencia de efectivo en los puntos de pago. **25.** Tener a disposición planes de contingencia y continuidad del negocio ante cualquier eventualidad que se presente y que afecte el servicio contratado, estableciendo los menores tiempos de respuesta para subsanar los hechos generadores de la eventualidad. **26.** Permitir que **EL CONSORCIO** a través de sus funcionarios o delegados tengan acceso permanente y directo al registro de las transacciones en línea, a través del portal que determine el Consorcio para verificar en cualquier momento la entrega del subsidio a cada beneficiario. **27.** Permitir que **EL CONSORCIO** a través de sus funcionarios o delegados realicen de visitas de inspección y auditoría, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los deberes y obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato. **28.** Informar en forma inmediata al **CONSORCIO** y a las autoridades correspondientes sobre cualquier situación relacionada con hechos malintencionados de terceros que pretendan apoderarse de los subsidios de los beneficiarios. **29.** Disponer de líneas telefónicas para la comunicación permanente de sus funcionarios y el **CONSORCIO**. **30.** Garantizar que los puntos de pago, cuenten con espacios físicos e instalaciones eléctricas adecuadas para la debida prestación del servicio de pago de los subsidios. **31.** Asumir por su cuenta frente al **CONSORCIO** los riesgos inherentes al manejo del efectivo en su propio establecimiento. En consecuencia, el **OPERADOR DEL SERVICIO DE PAGO**, será el único responsable por la vigilancia de su negocio, la custodia del efectivo, los billetes falsos, actos deshonestos o fraudulentos de sus empleados o mal intencionados de terceros, pérdida, daño o hurto de los dineros y/o equipos que se encuentren en el punto de pago o durante el transporte y demás riesgos inherentes a la operación propia como prestador del servicio de pago del subsidio. **32.** Solicitar autorización al **CONSORCIO** por lo menos con treinta (30) días de anticipación, para el cambio de los puntos de pago, a fin de que se puedan efectuar los ajustes operativos requeridos y dar aviso a los beneficiarios sobre el cambio del punto de pago. **33.** El pago efectuado a terceros que suplanten a los beneficiarios del subsidio del Programa Colombia Mayor, o a personas que estuvieren haciéndose pasar por un tercero autorizado por éste serán objeto de reintegro al **CONSORCIO** por parte del **OPERADOR DEL SERVICIO DE PAGO**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PLAZO CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato es de **XXXXXXXXXXXXXXXX (XXXXX)** meses, que se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el **OPERADOR DEL SERVICIO DE PAGO** y el supervisor del

Contrato, una vez aprobadas las pólizas exigidas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato es de cuantía indeterminada pero determinable. El valor final será aquel que resulte de multiplicar el número de pagos efectivamente realizados por el valor de la comisión por cada pago efectivo, que corresponde a la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS MCTE (\$XXXX)**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROCESO DE REEMBOLSO: OPERADOR DEL SERVICIO DE PAGO,** realizará diariamente a través de su plataforma tecnológica, **XXXX (XXXX)** cortes de los pagos que ha realizado, los cuales se realizarán en el siguiente horario: a las **XXXX** am; a las **XXXX** am; **...**del día, enviando la relación de beneficiarios pagados y la respectiva cuenta de cobro escrita del reintegro de los recursos al correo electrónico que determine la Dirección Administrativa y Financiera del **CONSORCIO**. **EL CONSORCIO** previa verificación de la base de datos versus la cuenta de cobro allegada, depositará los recursos el mismo día a la Cuenta **XXXX** No. **XXXX** del **XXXX** denominada "**XXXX**", depósitos que se verán aplicados de acuerdo con los horarios utilizados por ACH para la ejecución de la transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL OPERADOR DEL SERVICIO DE PAGO.** El Operador del Servicio de Pago, será responsable frente al Consorcio, por las obligaciones que adquiere en virtud del contrato que llegare a suscribirse como consecuencia del presente proceso de contratación, y por tanto, responderá frente a éste por los daños y perjuicios que le ocasione que sean consecuencia de incumplimiento de cualquier obligación establecida en el contrato independientemente de su causa. **16.1.** En tal sentido responderá por dolo, negligencia, descuido, cualquier falla u error en la prestación del servicio de pago, o por actos deshonestos o fraudulentos de sus empleados, contratistas, aliados, colaboradores, asociados o similares, o mal intencionados de terceros, y demás riesgos inherentes a la operación propia como pagador del subsidio del Programa Colombia Mayor conforme se ha establecido en los presentes Términos de Referencia y en el contrato que llegare a celebrarse. **16.2.** El Operador del Servicio de Pago, será responsable por el pago efectuado a terceros que suplanten a los beneficiarios del subsidio del programa Colombia Mayor, o a quien esté haciéndose pasar por tercero autorizado por el beneficiario. **16.3.** El Consorcio, verificará los casos de pagos errados por suplantaciones a cargo del Operador del Servicio de Pago, y descontará de la rete-garantía o de cualquier suma que se le adeude al Contratista, el valor del subsidio, el valor de la comisión fiduciaria pagada al Consorcio si a ello hay lugar, más los rendimientos financieros por ambos conceptos a la tasa de rendimiento del Fondo de Solidaridad Pensional. Adicionalmente se descontará la comisión pagada al Operador en el evento de haberse pagado, más los rendimientos correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RETEGARANTÍA, COMPENSACIÓN Y CAMBIO DE OPERADOR** **17.1. Rete-garantía y compensación.** El Consorcio descontará del valor total de cada factura del Operador del Servicio de Pago, la suma equivalente al **CINCO** por ciento (**5%**), por concepto de rete-garantía para el pago de los valores que deben reintegrarse por concepto de pagos errados establecidos en el numeral 5.1. correspondientes al periodo de nómina de la factura. Si hubiere saldo de la rete garantía, se reintegrará en los sesenta (60) días siguientes sin intereses. En el evento en que la rete-garantía no llegare a cubrir la totalidad del reintegro, se efectuará, la compensación por la suma el faltante, de los valores que el Consorcio le adeude al Operador del Servicio de Pago. Al hacerse exigible la obligación de reintegro a cargo del **OPERADOR DEL SERVICIO DE PAGO**, que acepta y reconoce expresamente, el **CONSORCIO** procederá a aplicar la compensación de las sumas respectivas, descontándolas de los valores a pagar o reintegrar a favor del contratista, tal como se ha

indicado en la presente cláusula. **17.2. Cambio de Operador en Municipios.** Cuando del seguimiento que efectúe el Consorcio al cumplimiento de las obligaciones en la ejecución del contrato, o el seguimiento que efectúen las Gerencias Regionales y las Alcaldías a la operación del servicio de pago en cada municipio o localidad, se determine por parte del Consorcio, la necesidad de cambiar de operador por fallas en la prestación del servicio de pago contratado o el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, estará en la obligación de asumir dicho servicio otro operador que preste sus servicios al Consorcio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIONES: Sin perjuicio de otras prohibiciones contenidas en el presente contrato en la ley, al **OPERADOR DEL SERVICIO DE PAGO** le está prohibido: **18.1.** En cualquier tiempo, no podrá directa o indirectamente, ofrecer, comercializar, distribuir, vender, intercambiar, enviar, modificar o emplear los datos personales de los beneficiarios del Programa Colombia Mayor del Fondo de Solidaridad Pensional y tomará las medidas necesarias y suficientes para evitar estas conductas por parte de cualquiera de sus socios, representantes funcionarios, dependientes contratistas o los propietarios y personas responsables en los puntos de pago de la red de establecimientos de comercio afiliados u ofrecidos que harán los pagos a los beneficiarios. **18.2.** Efectuar cobros de tarifas o comisiones a los beneficiarios del subsidio del Programa Colombia Mayor por los servicios prestados a estos en su condición del pagador del respectivo subsidio. **18.3** Ceder las obligaciones que le corresponden en cumplimiento del presente contrato o hacerse sustituir por terceros en ejecución de las mismas. **18.4.** Limitar o condicionar la prestación del servicio de pago a que se refiere el contrato, a la adquisición de bienes o servicios propios del **OPERADOR DEL SERVICIO DE PAGO** o de quién sea su afiliado. **18.5.** Utilizar sellos u otros elementos para evidenciar la realización de transacciones de pago conforme a lo dispuesto en éste contrato. El único documento válido como evidencia de la realización de transacciones es el comprobante de pago entregado por el dispositivo de operación, el cual en caso de fallar podrá ser sustituido por una reimpresión o duplicado físico del comprobante de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTIAS: EL OPERADOR DEL SERVICIO DE PAGO, constituirá a favor del **CONSORCIO** una póliza de seguro expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, que incluirá los amparos para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato así: **19.1.CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al **CONSORCIO** de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando son imputables al Operador del Servicio de Pago. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago de la cláusula penal pecuniaria que pactada. Deberá constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **19.2. CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre al **CONSORCIO** de los perjuicios imputables al Operador del Servicio de Pago que surjan durante la ejecución del contrato o con posterioridad a la terminación del mismo, y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Deberá constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato, con una vigencia igual a la del término de duración del contrato y seis (6) meses más. **19.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Operador del Servicio de Pago por daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan

durante el desarrollo de sus actividades propias en forma directa o a través de sus subcontratistas. Deberá constituirse por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia, igual al plazo de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **19.4. SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** El Operador del Servicio de Pago se obliga a mantener vigente durante el plazo contractual y tres (3) años más, una Póliza que ampare al Consorcio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales(salarios, prestaciones e indemnizaciones) a que esté obligado, derivados de la contratación del personal utilizado de la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional, por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato para una nómina de pago. **19.5. OTRAS GARANTÍAS.** El Operador del Servicio de Pago, se compromete con el Consorcio a dispersar los recursos objeto del pago de los subsidios, con la garantía de que estarán bajo el amparo de las garantías que deben tener sus aliados estratégicos y que amparan la efectiva operación del negocio ya sea en centros de efectivo de las transportadoras de valores y puntos de pago, o en el transcurso del tránsito del dinero de un punto a otro, para lo cual deben constituir pólizas de manejo, y daños materiales, por un monto igual o superior al uno (1%) del valor de los subsidios a pagar en los municipios asignados en un periodo de pago. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados al **CONSORCIO** como consecuencia de la conducta dolosa o culposa o de la responsabilidad imputable al **OPERADOR DEL SERVICIO DE PAGO**, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas a cargo del **OPERADOR DEL SERVICIO DE PAGO**, garantizado relacionadas con el contrato amparado por la garantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Las partes, acuerdan que en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cada una, en virtud del presente contrato que afecten de manera grave y paralicen su ejecución, otorga el derecho a la parte cumplida, a título de penalidad, a recibir el **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor del contrato, en forma proporcional al incumplimiento, sin perjuicio de la respectivas acciones legales que les asista y las indemnizaciones correspondientes. El presente contrato presta mérito ejecutivo para efectos de ejecutar la pena ante la jurisdicción ordinaria. **PARAGRAFO:** La pena a cargo del **OPERADOR DEL SERVICIO DE PAGO** se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de lo cual renuncia expresamente a requerimientos para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL: EL CONSORCIO y EL OPERADOR DEL SERVICIO DE PAGO** dejan expresa constancia que el presente contrato por su naturaleza comercial no implica vínculos laborales entre los empleados, aliados, contratistas, colaboradores, trabajadores o similares del Operador del Servicio de Pago con el **CONSORCIO**. En consecuencia el Operador del Servicio de pago será responsable por la vinculación de su personal y será el único y directo responsable de las personas que emplea para la ejecución de éste contrato y de su operación en los sitios o puntos ofrecidos para efectuar el pago y asumirá el pago de los salarios, prestaciones sociales, afiliación y pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal cuando hubiere lugar a ello con sus propios recursos. Así mismo declara que la relación contractual derivada del presente contrato, no supone subordinación de ningún tipo con **EL CONSORCIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** Las partes declaran que son autónomas e independientes en el manejo administrativo, operativo, contable y demás de sus operaciones y se excluye todo tipo de obligación solidaria subsidiaria o

divisible ante los terceros. En el evento que una de las partes sea demanda por los dependientes o afectados de la otra, esta podrá invocar la sustitución procesal a manera de excepción. Si aun así, la sentencia le es adversa repetirá en acción ejecutiva para lo cual este documento y la sentencia, prestan mérito ejecutivo. Cada una de las partes cumplirá con sus obligaciones laborales y civiles y comerciales de sus establecimientos aliados vinculados a fin de evitar conflictos.

CLÁUSULA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE. EL OPERADOR DEL SERVICIO DE PAGO, se obliga para con **EL CONSORCIO** a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, conoce y acepta que **EL CONSORCIO** podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el contrato de pagos de subsidios del Programa Colombia Mayor, sin que haya lugar al pago indemnización alguna por parte del **CONSORCIO** en caso que **EL OPERADOR DEL SERVICIO DE PAGO** llegare a ser: **(i)** Ser condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de carácter financiero, de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. **(ii)** Estar incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DILIGENCIA: EL OPERADOR DEL SERVICIO DE PAGO, en las transacciones y pagos que se lleven a cabo en cumplimiento de este contrato, empleará toda la diligencia que amerite y se exija en los términos del presente contrato, pudiendo negarse a realizar cualquier transacción que infrinja las normas e instrucciones impartidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL OPERADOR DEL SERVICIO DE PAGO, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **EL CONSORCIO**, señaladas en la ley y en las normas internas del mismo. En caso de sobrevenir alguna de dichas causales se obligan a responder ante **EL CONSORCIO** y frente a terceros por los perjuicios que ocasionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO Toda modificación a los términos del presente contrato deberá constar por escrito suscrito por ambas partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACION. El presente contrato se terminará por cualquiera de las siguientes causas: **28.1.** Por vencimiento del plazo estipulado. **28.2.** Por ejecución y cumplimiento de su objeto. **28.3.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **28.4.** Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes que afecten en forma grave y paralicen su ejecución, incluyendo aquel relacionado con la normatividad vigente sobre tratamiento y protección de Datos Personales – Ley 1581 de 2012. **28.5.** Por la terminación el contrato de Encargo Fiduciario No.- 216 de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INDEMNIDAD. EL OPERADOR DEL SERVICIO DE PAGO, con sus propios medios y recursos, responderá por la defensa, protección, indemnización y compensación suficiente e integral del **CONSORCIO** ante el resultado de cualquier demanda judicial, acción legal o administrativa, que se inicie contra el **CONSORCIO**, derivada de daños o perjuicios causados a terceros y que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución de este contrato y que sean imputables en forma exclusiva responsabilidad del **OPERADOR DEL SERVICIO**

DE PAGO. CLAUSULA TRIGÉSIMA. CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por las partes, sin previo y expreso consentimiento de las mismas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión, control y seguimiento administrativo, legal, financiero y técnico del presente contrato la ejercerán: El Coordinador Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera; el Oficial de Seguridad de la Información y el Líder de Calidad de la Dirección de Tecnología, en el ámbito de las competencias que para el efecto determine el **CONSORCIO. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA COMPROMISORA, ARREGLO DIRECTO Y TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO:** Las partes se comprometen a que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por la celebración, ejecución, suspensión, terminación interpretación o liquidación del contrato, acudirá a los mecanismos de arreglo directo como conciliación, transacción y amigable composición. Si ello no fuera posible las partes acudirán a un Centro de Conciliación autorizado por la Ley. En caso de dichas diferencias no se puede arreglar por este medio, la controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución y liquidación e interpretación, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de con las siguientes reglas: **A.** El Tribunal estará integrado por un (1) solo árbitro designado por la Cámara de Comercio de Bogotá. **B.** El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será de la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas por parte de la Dirección Jurídica y el registro presupuestal por parte de la Dirección Administrativa y Financiera.

Para constancia se firma a los

JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLÓN
Gerente General CONSORCIO COLOMBIA MAYOR 2013

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Representante Legal XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OPERADOR DEL SERVICIO DE PAGO

**ANEXO 03.
DETALLE DE LOS MUNICIPIOS POR ZONAS
(Archivo Excel)**